

Los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils

Análisis empírico y evaluación axiológica desde las ciencias de la seguridad

David I. Carpio Briz *

Universidad de Barcelona

CARPIO BRIZ, David I. Los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils: análisis empírico y evaluación axiológica desde las ciencias de la seguridad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2018, núm. 20-13, pp. 1-51. Disponible en internet:

<http://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-13.pdf>
ISSN 1695-0194 [RECPC 20-13 (2018), 13 nov]

RESUMEN: Este trabajo aborda, en primer lugar, los fallos del sistema y medidas de seguridad (proactivas, preventivas y reactivas) ante los atentados cometidos por el terrorismo yihadista en Barcelona y Cambrils el 17 y 18 de agosto de 2017. Posteriormente se analiza si las disfunciones de seguridad, especialmente relativas a la cooperación y colaboración policial, guardaron algún tipo relación con el contexto político catalán y, por último, se plantea el uso político de los atentados a favor del denominado *procés* que debía llevar a la independencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña, 46 días después de los actos terroristas, a través de un referéndum previamente anunciado por el ex Presidente autonómico de la Generalitat y que posteriormente fue declarado ilegal.

PALABRAS CLAVE: terrorismo yihadista, seguridad, comunidad de inteligencia, prevención situa-

cional del delito, investigación y cooperación policial, movimiento de secesión nacionalista.

ABSTRACT: This paper analyses which were the failures on the system and regarding security measures (proactive, preventive and reactive) in the attacks committed by jihadist terrorism that took place in Barcelona and Cambrils on August 17 and 18, 2017. Secondly, it deals with dysfunctions on security, especially in relation to police cooperation and collaboration, and it examines if those failures have any relationship with the Catalan political context. Finally, the paper explores if there was any political use of the attacks in favor of the so-called “procés” that should lead to the independence of the Autonomous Community of Catalonia, 46 days after the terrorist attacks, through a referendum previously announced by the former Autonomous President of the Generalitat and later declared illegal.

KEYWORDS: Yihadist terrorism, security, intelligence community, situational crime prevention, police investigation and cooperation, nationalist secession movement.

Fecha de publicación: 13 noviembre 2018

SUMARIO: 1. Planteamiento. 2. Contexto geoestratégico, cronología y reivindicación de los atentados: 2.1 Europa, España, un objetivo de la Yihad Armada, 2.2. Cronología de los atentados, 2.3. Reivindicación de los atentados. 3. Análisis de los atentados de Barcelona-Cambrils desde la comunidad de inteligencia, los mecanismos de prevención y reacción. 3.1. Los operadores de información policial, 3.2. Perspectiva técnico-policial en torno a: la prevención situacional; la reacción operativa; la inmediata investigación policial. 4. La cuestión de la seguridad y los atentados yihadistas: en la antesala del penúltimo paso del procés de independència emprendido por el Govern de la Generalitat de Catalunya. 5. Conclusiones.

* Profesor de Derecho Penal de la Universitat de Barcelona. Coordinador Adjunto del Máster de Dirección Estratégica de la Seguridad y Policía de la Universitat de Barcelona, desarrollado con la colaboración del Institut de Seguretat Pública de Catalunya. Miembro del Grupo de Investigación Consolidado en Derecho Penal y Política Criminal de la Universitat de Barcelona (DPPCUB) Ref. 2009SGR755. Investigador Principal: Prof. Dr. Dr. *h.c. mult.* Santiago Mir Puig. Catedrático de Derecho Penal.

1. Planteamiento

La mayor parte de atentados yihadistas¹ tienen como objetivo países con mayoría de población musulmana, sin embargo, en la estrategia de la organización terrorista Daesh² también se encuentra

la exportación de la violencia a Europa, que se viene intensificando según aumenta la pérdida de territorios en Siria e Iraq, proyectándose a través de la reintegración de efectivos adiestrados para ello o mediante la radicalización, a través de diversos medios, de sujetos expuestos a la captación para tal fin. Barcelona y Cambrils han sido algunos de los últimos escenarios donde se ha reflejado esta estrategia. Nuestro país, tras los atentados de agosto de 2017, se unió así a la lista de naciones europeas que, como Bélgica, Francia, Alemania o Reino Unido, han sufrido ataques dirigidos o patrocinados por esta organización terrorista. Esta

¹ Aquí *yihadista*, referido a la *yihad*, se emplea en el sentido de lucha armada para defender una concepción política basada en una interpretación del islam. No podemos entrar en la discusión sobre su conceptualización, aunque conocemos el debate en torno a sus distintas acepciones teológicas en relación al esfuerzo individual y colectivo para cumplir con los deberes que impone esta religión y que nada tienen que ver con la violencia. Sobre este debate, ver, GUTIÉRREZ ESPADA, C. (2009): “Sobre el concepto de *yihad*”, en *Athena Intelligence Journal*, vol. 4, núm. 1, pp. 189-214. Esta cuestión enlaza con la validez conceptual de la distinción entre “terrorismo religioso” y “terrorismo secular” que algunos autores ponen en duda, pues a veces son indistinguibles, y no ayuda a entender la compleja relación entre religión y violencia política. Ver, GUNNING, J. / JACKSON R. (2011): “What’s so ‘religious’ about ‘religious terrorism?’”, en *Critical Studies on Terrorism*, 4:3, pp. 369-388.

² *DAESH* es el acrónimo árabe de “al Dawla al Islamiya fi al Iraq wa al sham”, que significa Estado Islámico de Iraq y Levante, aunque también se suele nombrar a esta organización como Estado Islámico “EI” o, tras su posterior evolución en abril de 2013, como “ISIS”. Al igual que en la nota anterior, somos conscientes de la discusión sobre su denominación debido a las capacidades mostradas en sus inicios para controlar grandes extensiones de territorios entre Iraq y Siria, así como para conformar una suerte de Administración protoestatal. Sobre esta cuestión, ver BALLESTEROS, M.A. (2016): *Yihadismo*. Ed. La Huerta Grande, pp. 100-101, quien señala cómo en el mundo musulmán no yihadista se prefiere el empleo de *DAESH*, al no tratarse de un Estado y menos genuinamente islámico, pues parte de una manipulación de esta religión a su conveniencia política. Por esta razón aquí nos referiremos a esta organización terrorista por sus siglas en árabe.

estrategia de expansión exponencial del terror resulta de la mera constatación empírica: así, según Nesser, desde 2014 ha habido más víctimas mortales por atentados yihadistas en Europa, que en todo el periodo anterior³. De hecho, el 50% de atentados cometidos en Europa y Norte América en el período 2014-2016 han tenido como objetivo a civiles y se han perpetrado en lugares públicos con gran densidad de personas, habiendo causado en torno a un millar de víctimas⁴. Igualmente, deben destacarse los elevados índices de preocupación por esta amenaza de muchos ciudadanos europeos⁵, así como su inclusión en todas las estrategias de seguridad nacional de España⁶.

Los atentados de Barcelona-Cambrils de agosto de 2017 son una acción operativa concreta producto de la nueva amenaza yihadista a la que nuestra sociedad está expuesta, para hacer frente a la cual, como sostiene Rafa Martínez, las políticas públicas de seguridad deben mejorar sus mecanismos de prevención y de reacción; pero sobre todo, las capacidades proactivas que permitan anticiparse a los escenarios de riesgo⁷. Todo lo cual, no puede lograrse sin evaluar el estado de riesgo actual, ni los impactos precedentes. Los trágicos acontecimientos de Barcelona-Cambrils, reivindicados por Daesh, ofrecen una oportunidad para ello, por lo que

³ El estudio parte de los años noventa con el movimiento GIA argelino hasta 2014. NESSER, P. (2015): *Islamist terrorism in Europe: A history*. Ed. Hurst, London.

⁴ Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas.

⁵ Así lo muestra el Eurobarómetro estándar de otoño de 2017, donde en segundo lugar, tras la inmigración (39 %, +1), los europeos creen que el segundo reto al que se enfrenta la UE en la actualidad es el terrorismo (38 %, -6), muy por encima de la situación económica (17 %, -1) que aparecería como tercero. El 82% de los europeos desea que la UE intervenga más en la lucha contra el terrorismo, y el 69% considera que la implicación actual de la UE es insuficiente. En España, estos porcentajes se sitúan respectivamente en el 84% y el 68%. Fuente: <http://www.europarl.europa.eu>. También sobre la percepción de esta amenaza en la opinión pública española, ver el resumen de la ponencia “Visiones del terrorismo internacional y la influencia de la opinión pública en Europa” de BERMEJO CASADO, R., recogida en CANO PAÑOS, M.A. (2016): “Relación de las Jornadas sobre terrorismo yihadista: Riesgos, Análisis y Respuestas. Universidad Miguel Hernández (Elche), 4 y 5 de mayo de 2016”, en *RECPC*, 18-r1, pp. 11-13.

⁶ Así, La Estrategia Española de Seguridad 2011 ya indicaba entre los potenciadores de riesgo propios a la complejidad de la sociedad global, la radicalización respecto a lealtades y reacciones identitarias de carácter religioso, nacionalista, étnico o cultural, dentro y fuera de nuestras fronteras. Concretando la amenaza terrorista, entre otros aspectos, debido al “posible “efecto contagio” de ideologías radicales en grupos de población originarios de zonas conflictivas asentados en nuestro país, sobre todo en residentes de segunda generación”. En la Estrategia de Seguridad Nacional de 2013 se establecía como finalidad prioritaria “Prevenir, impedir y derrotar el terrorismo”, dado que éste es especialmente amenazante para nuestro país debido a nuestra “relativa cercanía a regiones inestables como el Sahel, donde existen Estados fallidos que favorecen el desarrollo de actividades criminales y la propagación del extremismo violento; la posible radicalización de los inmigrantes tanto de primera como de segunda generación que están asentados en España o en países de nuestro entorno cultural; la insistencia de los grupos fundamentalistas islámicos en presentar a España como parte del imaginario del Islam, así como nuestra implicación decidida en la lucha contraterrorista, dentro y fuera del territorio nacional”. De nuevo, en la actual Estrategia de Seguridad Nacional 2017, cuyos trabajos para su elaboración se aprueban el 16 de febrero de 2017, vuelve a aparecer, entre las amenazas, el terrorismo yihadista ahora ya con cita expresa a la organización DAESH.

⁷ MARTÍNEZ, R. (2017): *Comunicación política en seguridad y defensa: España y América Latina*. Ed. CIDOB, pp. 21-26.

nuestro trabajo parte de un primer análisis de índole preliminar sobre lo ocurrido. Por el momento este estudio tan sólo puede ser parcial y sujeto a ciertas cautelas debido a los condicionamientos de la causa judicial declarada secreta en que los hechos están siendo sustanciados en el Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional y a la información limitada que, en consecuencia, disponemos a través de fuentes abiertas y entrevistas a diversos operadores, tanto de seguridad, como otros presentes en el concurso de estos acontecimientos⁸. Debemos anticipar que nuestra evaluación parte de una doble variable de principio: resulta imposible impedir todos los atentados terroristas, pues no existe nunca el riesgo cero y menos aún en un sistema democrático, pero a su vez todo atentado representa un fallo en la seguridad del Estado. Desde ambas premisas nos planteamos abordar cuáles fueron los posibles fallos del sistema de seguridad (proactivos, preventivos y reactivos) y si, a la luz de su posible existencia, estos guardan relación con el contexto político catalán. Por último, nos preguntaremos sobre el posible uso político de los atentados a favor del denominado *procés* que debía llevar a la independencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña. Tal motivación académica no puede sorprender y menos si nos retrotraemos a nuestro pasado más reciente donde los atentados yihadistas ocurridos en Madrid, el 11 de marzo de 2004, tam-

⁸ La dificultad de tratar casos *sub iudice* y bajo secreto de sumario nos obliga a indicar con la mayor precisión posible las fuentes empleadas ante hechos que pueden tener un alto componente de controversia. Por lo que respecta a las fuentes primarias, se han consultado diversos documentos públicos, legislación y resoluciones judiciales. Asimismo, a través de un grupo de investigadores bajo la dirección del Dr. Carpio Briz, se han efectuado diversas entrevistas semi-estructuradas. A continuación, se indican tales fuentes con relación a los hechos objeto de este trabajo y con las que se han mantenido este tipo de conversaciones relativas a determinados extremos de interés para el objetivo del artículo, si bien se preserva la identidad de las mismas a requerimiento de éstas. Fuente 1: Agente 1 Policía Local zona del Baix Llobregat; Fuente 2: Agente 2 Policía Local zona del Baix Llobregat; Fuente 3: Agente 1 Guardia Urbana Barcelona; Fuente 4: Agente 2 Guardia Urbana de Barcelona; Fuente 5: Agente Cuerpo Nacional de Policía; Fuente 6: Agente 1 Guardia Civil; Fuente 7: Agente 2 Guardia Civil; Fuente 8: Agente PG-ME; Fuente 9: Miembro del Servicio de Emergencias Médicas de Cataluña. Por último, se indican las personas entrevistadas que no han solicitado la preservación de su identidad y a quienes agradecemos su disposición: Mohamed el Onsri, nuevo imán de la Comunidad Islámica Annour de Ripoll; Miquel Rovira i Comas, Primer teniente de Alcalde de Ripoll, Regidor de *Benestar i Família, Gent Gran i Esports*; Maria Dolors Vilalta i Fossas, Tercera teniente de Alcalde de Ripoll y Regidora de *Seguretat Ciutadana, Convivència i Participació*. No accedió a entrevistarse con nosotros el Presidente de la Comunidad Islámica Annour de Ripoll. Todas las fuentes secundarias son de carácter abierto. Por último, queremos indicar que mediante correo electrónico de 18 de junio de 2018 remitido al Sr. Andreu Joan Martínez, Director General de PG-ME, se solicitó poder mantener dos entrevistas para contrastar los datos obtenidos. En concreto, tal petición iba referida respecto al responsable de la Comisaría General de Información y al encargado de la Unidad Territorial de Investigación de PG-ME de Tortosa que llevó a cabo las pesquisas derivadas de las explosiones en el chalet de Alcanar. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta. Por último, no puedo dejar de agradecer a mis colegas su paciencia para conmigo en las diversas entrevistas y conversaciones sobre este trabajo mantenidas a lo largo de los últimos meses. Algunos de ellos son citados en diversas referencias y notas, sin embargo, debo hacer mención especial al Prof. Dr. Íñigo Ortiz de Urbina y al Prof. Dr. Rafa Martínez, por sus observaciones a los diversos borradores que les he presentado. Buena parte del mucho o poco mérito que tenga mi trabajo es suyo y todas las deficiencias únicamente son imputables a quien firma este artículo.

bién fueron utilizados por unos y otros actores políticos en beneficio de sus respectivos intereses electorales⁹.

Tal propósito no puede ser analizado desde la estrechez de una sola disciplina científico-social, lo que sería más bien propio del aislamiento profesional patológico de ciertas posiciones donde predomina la especialización basada en la división del trabajo y a la que suele subyacer una suerte de positivismo corto de miras. Por este motivo, la aproximación a este fenómeno aquí se acomete desde la interacción analítica de distintas disciplinas, la política-criminal, la criminología y los estudios de la seguridad, que son además multidisciplinares.

Inevitablemente, para lograr nuestro objetivo resulta indispensable proporcionar información lo más precisa posible en relación a la cronología de los hechos y al contexto anterior y posterior al que los mismos se sucedieron con el fin de analizar y evaluar la actuación de los distintos operadores de seguridad, así como de los responsables políticos.

2. Contexto Geoestratégico, Cronología y Reivindicación de Los Atentados

2.1. *Europa, España, un objetivo de la Yihad Armada*

Daesh, como cualquier otra organización terrorista, sirve a una opción política¹⁰ por lo que, más allá del acto violento, es decir de la concreta acción táctica (los atentados de Barcelona-Cambrils), debe ponerse en el contexto de los objetivos marcados por la estrategia para el control del escenario público, tanto internacional, como nacional, pretendida por aquella organización. Dichos objetivos vienen dados por un contexto de oportunidad analizado convenientemente por la inteligencia de la organización terrorista, tras el oportuno recabo de información, que precede a la recogida de datos para la concreta acción táctica. La exportación del terror a Occidente y en concreto a Europa se basa en la confianza de demostrar su capacidad de adaptación para vencer a sus adversarios, entre los que se encuentra España tras el apoyo prestado por nuestro país a Estados Unidos de América al integrarse, en 2014, en la *Combined Joint Task Force–Operation Inherent Resolve* destinada a derrotar a tal organización; para lo cual efectivos del Ejército español venían desarrollando tareas de formación de militares iraquíes. España aparece así, para Daesh, como una nación enemiga, y los atentados de Barcelona-Cambrils deben tomarse en consideración respecto a este marco, junto con otras coordenadas como el efecto

⁹ Lo que se puede extraer de las diferentes estrategias comunicativas desarrolladas por los actores políticos, así en CANEL, M. J. (2012): “Communicating strategically in the face of terrorism: The Spanish government's response to the 2004 Madrid bombing attacks”, en *Public Relations Review*, Vol. 38, pp. 214-222; NOYA, J. (2004): “Del 11-M al 14-M: estrategia yihadista, elecciones generales y opinión pública”, en *ARI*, núm.132/2004. Ver también, ITURRIAGA BARCO, D. (2004): “Cuatro días que acabaron con ocho años: Aproximación al macroacontecimiento del 11-14 M”, en *HAOL*, núm. 5, pp. 15-30.

¹⁰ AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, F. (2018): “Terrorismo y contraterrorismo”, en *Seguridad y Derechos Fundamentales, Cuadernos de Estrategia*, núm. 188, IEEE, p. 68.

propagandístico internacional que supone un atentado en una de las ciudades más visitadas de Europa por gente de todos los países.

El viraje hacia Europa de esta organización se visualiza, por ejemplo, en el cambio de nombre de su revista propagandística: inicialmente titulada por la ciudad siria de *Dabiq*¹¹, conquistada por Daesh en agosto de 2014, pero que tras su reconquista por facciones rebeldes sirias en octubre de 2016 y su consiguiente expulsión¹², obligó a renombrarla *Rumiyah* (Roma en árabe). Su primer número se ilustra con una amplia fotografía de la plaza de San Pedro del Vaticano, infiriéndose con ello una reorientación estratégica donde señalar a Roma significa combatir la cristiandad occidental como muestra categórica de su voluntad de llevar su guerra santa a Europa¹³. Así, Europa pasa a tener enfrente a un nuevo “enemigo asimétrico”, en palabras de Ballesteros, un actor internacional global no estatal con capacidad letal solo limitada por los intereses de su estrategia y por la disponibilidad de medios para cometer atentados. Su estrategia se basa en el miedo, en debilitar la cohesión nacional, crear una inseguridad permanente a través de atentados que causen conmoción y su consiguiente difusión¹⁴.

Además debe destacarse que, en dicho marco, España se convierte en un objetivo muy particular en esta traslación de la guerra asimétrica. Nuestro territorio nacional no sólo es un escenario de posibles operaciones violentas, sino que, a diferencia de otros países europeos, en la cosmovisión de Daesh es un ámbito a islamizar para su reconquista. Y en ello juegan diversas variables que no pueden dejar de tenerse en cuenta debido a la paulatina composición demográfica y ubicación geoestratégica de España frente a potenciales escenarios combinados de crisis interiores y exteriores. No en vano, España presenta unas cifras altas de detenciones de sujetos radicalizados o de actores precursores de tales procesos¹⁵. Las refe-

¹¹ La ciudad siria de Dabiq sería el lugar predestinado en el que se libraría la batalla final donde los musulmanes derrotarían a los “infielos” y gobernarían el mundo. Para un análisis de la estrategia de comunicación de DAESH a través de la revista *Dabiq*, WINKLER, C. K. / EL DAMANHOURY, K. / DICKER, A. / LEMIEUX, A. F. (2016): “The medium is terrorism: Transformation of the about to die trope in Dabiq”, en *Terrorism and Political Violence*, en <https://doi.org/10.1080/09546553.2016.1211526>.

¹² Lo que se produjo en el marco de la operación Escudo del Éufrates liderada por Ankara, y que facilitó a dichas facciones apoyo por parte de la aviación turca.

¹³ En este sentido, AGUILERA FRANCO, A. (2018): “Las menciones a los países occidentales en ‘Dabiq’ y ‘Rumiyah’”, en *Documento de Opinión*, IEEE, 34/2018, de 27 de marzo. A estos efectos también es de interés su estudio contenido en las páginas 17-18 sobre las menciones a países occidentales en ambas revistas. El análisis comprende desde el núm. 1 de *Dabiq*, publicado el 5 de julio de 2014, hasta el núm. 11 de *Rumiyah* (julio de 2017). Estados Unidos es el más nombrado (26), seguido de Italia (24) y Rusia (21), mientras que España aparece en 9 ocasiones, aunque no se contempla en el estudio su mención en los números posteriores tras los atentado de Barcelona-Cambrils.

¹⁴ BALLESTEROS, M.A. (2004): “El terrorismo: un conflicto asimétrico”, en *Revista Española de Defensa*, (193/194), 50-53; el mismo (2011): “El terrorismo como conflicto asimétrico”, en *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 57-71.

¹⁵ Así según del Departamento de Seguridad Nacional, perteneciente al Gabinete de la presidencia del Gobierno de España, en nuestro país se produjeron 669 detenciones y se posibilitaron 63 detenciones más en el exterior, balance que comprende desde marzo de 2004 a diciembre de 2016, año que finalizó con un total de 76 detenciones, de las cuales, 69 se produjeron en operaciones llevadas a cabo en España y 7 fuera de

rencias amenazantes contra nuestro país, ya presentes en las primeras conformaciones de la ideología salafista y en los mensajes de al-Qaeda, se intensifican desde finales 2015, y en la propaganda en español de Daesh se hace cada vez más evidente la idea de captar a más potenciales adeptos para su causa. Como indicio de que España es un objetivo de conquista por todas las corrientes islamistas radicales, valgan los frustrados acontecimientos sucedidos también en Barcelona en enero de 2008. En aquella ocasión al-Qaeda pretendió realizar un atentado suicida mediante explosivos en el intercambiador de Plaza Cataluña, en el que participarían diversos terroristas (en su mayoría pakistaníes) procedentes de varios países. El contacto entre los foráneos y los miembros del grupo en Barcelona se llevó a cabo en la mezquita *Tariq Bin Ziyad*, sita en de la calle Hospital de Barcelona, donde todos acostumbraban a reunirse. A estos efectos, resulta llamativo el nombre de la mezquita, en alusión al militar bereber que dirigió las operaciones de la invasión musulmana de España en el 711 a través del estrecho. De igual modo, en los mapas publicitados tanto por al-Qaeda, como por Daesh, prácticamente toda la península ibérica se incluye dentro del espacio político del pretendido califato.

Además Daesh es consciente de que, en ocasiones, los atentados en países de Occidente han supuesto una reacción social que se ha materializado en una respuesta política de no intervención en países donde opera el terrorismo, por lo que, de lograr incidir en la opinión pública para desalentar la presencia de sus estados en dichos escenarios, ello favorece el desarrollo de esta organización¹⁶. Precisamente, uno de los mensajes contenidos en el número 13 de *Rumiyah*, sobre los atentados en Cataluña, alude a cómo el atentado es una respuesta a España por no haber aprendido la lección del 11-M. Recuerda que entonces España tuvo que retirar con vergüenza sus tropas de Iraq y, por lo tanto, los atentados de Barcelona y Cambrils vuelven a ser la respuesta contra nuestro país por contribuir a una nueva coalición internacional, en este caso contra Daesh.

2.2. *Cronología de los Atentados*

En lo que sigue se procurará aportar la cronología de los hechos objeto de este trabajo con detalles de los mismos que son de interés para las valoraciones que posteriormente se realizarán en orden a las disfunciones de seguridad, preventivas y reactivas, así como a la posterior investigación. Como es sabido, la causa inmediata de los atentados de Barcelona-Cambrils es una sucesión de acontecimientos iniciados sobre las 23:15 horas del miércoles 16 de agosto de 2017, cuando se anoproduce una primera explosión en un chalet sito en la urbanización Montecarlo del

territorio nacional. En 2017, según se recoge en la misma fuente, volvieron a repetirse 76 detenciones por terrorismo yihadista en suelo español y 10 facilitadas fuera de nuestro país. Hasta el momento de la consulta, abril de este año, se habían producido 18 detenciones en España y 9 posibilitadas en otros países.

¹⁶ BALLESTEROS, M.A. (2017): “La estrategia del DAESH a través de su revista Dabiq”, en *bie3: Boletín ieee*, (7), 14.

municipio de Alcanar (Tarragona). Dicha vivienda, según se sabía tanto por los vecinos de la zona como por la propia policía local, estaba ocupada de manera ilegal por diversos varones de apariencia magrebí. La deflagración fue debida, cómo se sabrá poco después, por la manipulación de productos destinados a la fabricación de TATP (triperóxido de triacetona), más conocido como “*madre de Satán*”.

El ruido del estallido pudo oírse a varios kilómetros de distancia, como de igual manera pudo observarse la luz irradiante de la deflagración, desde diversas poblaciones colindantes desde la Salleta a Sant Carles de la Ràpita o incluso desde zonas cercanas a la localidad de Amposta (a unos 25 km) que, en aquella noche, celebraba al aire libre diversas actuaciones con motivo de su fiesta Mayor. A consecuencia de la explosión se desballestó por completo la vivienda, personándose inicialmente bomberos, servicios médicos, policías locales y agentes del cuerpo de PG-ME del Área Básica Policial (ABP) Montsià¹⁷. Mohamed Houli Chamlal¹⁸, quien según parece se encontraba fumando fuera de la casa, resultó herido producto de la deflagración, por lo que será conducido esa misma noche por efectivos sanitarios al hospital Virgen de la Cinta de Tortosa¹⁹, sin que se adoptara ninguna medida de seguridad sobre este sujeto y sin que tampoco conste que fuera interrogado. Sin embargo, su posterior detención se producirá en el mencionado hospital a las 19.20 horas del siguiente día 17 de agosto, tras hallarse su pasaporte español en la furgoneta empleada en el atentado de las Ramblas de Barcelona.

Durante los primeros trabajos de desescombro iniciados durante la madrugada del 16 al 17 de agosto también se encuentra el cadáver de otro sujeto (Youssef Aalla²⁰) apoyado contra una de las ventanas y restos biológicos aparentemente de

¹⁷ La localidad de Alcanar se encuentra dentro de una de las nueve Regiones policiales en las que PG-ME dividen Cataluña. En concreto, Alcanar pertenece a la región policial denominada *Terres de L'Ebre* cuya sede central se encuentra en Tortosa. Según nos reportan diversas fuentes entrevistadas, aquella noche, inicialmente, sólo se personaron agentes de la comisaría de Montsià (técnicamente conocida como “Área Básica Policial Montsià”, a la que está adscrita Alcanar: junto con ésta, la Región policial *Terres de L'Ebre* cuenta con otras dos Áreas Básicas Policiales, la de *Baix Ebre* y la de *Terra Alta-Ribere de L'Ebre*).

¹⁸ Melillense de veinte años, nacido el 21 de noviembre de 1996, no tenía lazos familiares con los restantes integrantes de la célula. Fue supuestamente captado y directamente adoctrinado por Es Satty y participó con el imán en la preparación de los explosivos. Estas y otras circunstancias apuntan a que su posición dentro de la célula era más central y su vinculación más estrecha que la de otros detenidos o implicados en los atentados.

¹⁹ Si el herido hubiera presentado un nivel superior al 10% de quemaduras en su cuerpo o lesiones graves, habría sido conducido al Hospital Juan XXIII de Tarragona o, en su caso, si las lesiones hubieran sido mucho más graves se habría procedido a su traslado a uno de los hospitales considerados de primer nivel del sistema catalán de salud, sitos en Barcelona (el más cercano es el Hospital de Bellvitge) y su conurbación. Todo ello de conformidad a los protocolos del Servei d'Emergències Mèdiques.

²⁰ Nacido el 15 de junio de 1995, originario de Marruecos y residente en Ripoll. Hermano mayor de Said Aalla, con el que compartía el uso del coche Audi A3 utilizado en el atentado de Cambrils. Problemático, con antecedentes por robo con fuerza y asiduo de la mezquita, el hermano mediano de los Aalla, Youssef, pudo ser captado por el imán Es Satty. Adoptó una interpretación del islam cada vez más extremista y, en este sentido, como hermano mayor pudo haber influido en Said Aalla, su hermano menor. En su viaje a Zúrich en diciembre de 2016 con Mohamed Hichamy podría haber sido formado para manipular explosivos.

un tercero, que resultará ser Mohammed Es Satty, quien será identificado prontamente por encontrarse diversos efectos suyos. Por otro lado, debe señalarse que esa misma noche dentro de la zona inicialmente acordonada, se halla en la misma acera del chalé, a unos 10 metros de la puerta principal, un vehículo marca Peugeot modelo 306 de color gris que presenta diversos daños, propiedad de El Hussain Abouyaaqoub²¹ quien será abatido en los sucesos de Cambrils en la madrugada del 18 de agosto. Igualmente, delante del inmueble se encontraba una motocicleta verde marca Kawasaki cuyo titular era Mohamed Hichamy²² a quien también se dará muerte en los sucesos de Cambrils.

En la mañana del 17 de agosto PG-ME atribuye inicialmente la explosión a un hecho fortuito provocado por la acumulación de gas, y sólo posteriormente a la elaboración de drogas, a pesar de las dudas que manifestó la jueza de guardia perteneciente al Juzgado número 2 de Amposta al observar gran cantidad de bombonas de butano y propano, así como el fuerte olor de acetona. Como es sabido, la acetona es un producto químico que se utiliza tanto como precursor para la preparación de cocaína como base del TATP. Esa misma mañana del 17 de agosto, desde el Puesto de la Guardia Civil en Sant Carles de la Ràpita se ofrece colaboración a la PG-ME, siendo ésta sin embargo rechazada.

A las 12:58 horas del día 17 de agosto, el propietario de la motocicleta Kawasaki antes aludida, Mohamed Hichamy, alquila una furgoneta (Renault Kangoo) que conduce el mismo por la autopista AP-7, produciéndose sobre 15.25 horas un incidente de circulación con otro vehículo a la altura de Cambrils (Tarragona). Cuando el ocupante de éste último le comentó que iba a llamar a la policía, Mohamed Hichamy huyó saltando la valla de la autopista. Posteriormente se unirá al grupo que atentará en el Paseo Marítimo de la citada localidad tarraconense. La

Este conocimiento lo pondría en práctica en el chalé de Alcanar, donde falleció tras la explosión junto con el Imán Es Satty. Según distintas fuentes su padre notó cambios en su actitud instándole al rezo como un buen musulmán. En este sentido varios autores e informes (EFUS, 2016) alertan que algunos jóvenes radicalizados creen que sus padres o su familia no siguen adecuadamente su religión, no son buenos creyentes. El padre de los hermanos Aalla manifiesta que Es Satty cambió a su hijo mayor, y éste a su vez fue quien involucró a su hermano pequeño.

²¹ Nacido el 1 de enero de 1998 y originario de la localidad marroquí de Mrirt, también residía en Ripoll y contaba con algún antecedente por faltas relacionadas con lesiones y hurto. Las diligencias también nombran a El Hussain Abouyaaqoub como propietario de un vehículo marca Peugeot modelo 306 situado frente al chalé de Alcanar. A diferencia de Younnes, su hermano menor tenía un carácter más extravertido, siendo activo en las redes sociales, donde habría dejado mensajes islamistas de tendencia radical.

²² Nacido el 15 de enero de 1993, también era originario de la localidad marroquí de Mrirt, y residía en Ripoll, donde disponía de un trabajo bien remunerado en una empresa metalúrgica. Hermano mayor de Omar Hichamy y primo de los hermanos Abouyaaqoub. Su edad más avanzada y su religiosidad habrían influido en su primo Younnes Abouyaaqoub y éstos, a su vez en sus respectivos hermanos. Él y su primo presentan un rol más dominante y protagonista en la célula sirviendo además de propagadores de la interpretación distorsionada y violenta del islam en el adoctrinamiento de los hermanos pequeños. En su proceso de radicalización podría haber sido determinante un viaje a Zúrich en diciembre de 2016, en el que pudo ir acompañado de Youssef Aalla y donde podrían haber tenido algún tipo de adoctrinamiento o formación, REINARES, F. / GARCÍA CALVO, C. (2018): "Un análisis de los atentados terroristas en Barcelona y Cambrils", en *ARI* 12/2018, p.15 y ss.

furgoneta quedó abandonada en la autopista, encontrándose en su interior una tarjeta de crédito a nombre de Said Aalla²³. Los agentes de tráfico elevan comunicación sobre la furgoneta y su contenido a la Sala para su introducción en la base de datos.

Durante el mediodía PG-ME trata de ponerse en contacto con el propietario del vehículo Peugeot modelo 306 hallado en la acera del chalé de Alcanar, que no es otro que El Hussain Abouyaaqoub residente en Ripoll y luego abatido en los sucesos de Cambrils. Se manifiesta por los interlocutores que el vehículo es usado habitualmente por su hermano Younes Abouyaaqoub, quien será el autor directo del atropello en las Ramblas cometido a las 16.30 del día 17 de agosto.

Sobre las 15.00 horas, desde un teléfono de una Comisaría de PG-ME, se mantiene una llamada de unos cuatro minutos con Younes Abouyaaqoub en relación con el Peugeot 306 aparcado delante del chalé de Alcanar. Según se refiere, por posterior monitoreo, en el momento de la llamada Younes Abouyaaqoub conducía una furgoneta blanca FIAT Talento alquilada por Driss Oukabir, por la carretera de circunvalación de la ciudad de Barcelona en sentido sur (Tarragona).

A las 16.50 horas del 17 de agosto, cuando el calor amainaba y aumentaba la concurrencia de gente en las calles, la furgoneta blanca FIAT Talento antes referida, conducida por Younes Abouyaaqoub, irrumpe a gran velocidad en la zona peatonal de las Ramblas de Barcelona, recorriendo en zigzag un tramo de 700 metros desde la entrada por la parte colindante de plaza de Cataluña hasta el mercado de *La Boqueria* arrollando a un gran número de transeúntes²⁴. Como consecuencia de ello murieron 14 personas y se produjeron más de 130 heridos de diferentes nacionalidades.

Aprovechando la confusión generalizada, el autor del atropello, Younes Abouyaaqoub (vestido con pantalones y polo claro ceñido con finas rayas horizontales)²⁵ abandona el lugar a pie, a través del mencionado mercado. Se camufla entre la multitud, y aprovechando la confusión generalizada, recorre en sentido contrario a la marcha del vehículo que él había conducido entre 5-6 km (según tramo) hasta la zona del campus Diagonal de la Universidad de Barcelona, a la que arriba en torno a las 18.20 horas. Una vez allí, acuchilla a un joven para sustraerle su vehículo, un Ford Focus Blanco. Introduce el cuerpo de su víctima en la parte trasera del coche, dándose a la fuga por la Avenida Diagonal, en dirección sur, con el fin de abandonar la ciudad. Durante la huida, a los pocos metros y en la misma Avd.

²³ Nacido el 25 de agosto de 1998, tenía 18 años cuando participó en el atentado de Cambrils. Residió en Ribas de Freser (Gerona) y era originario de Marruecos. Estuvo con sus padres, residentes en Ripoll, hasta horas antes de los atentados.

²⁴ Según consta en las Diligencias Previa n° 60/2017 del Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional. Además el vehículo estaba logotipado con el nombre de la empresa de alquiler Telefurgó y fue alquilado por Driss Oukabir el día 16 de agosto de 2017 en Sabadell (Barcelona). El pago se hizo mediante una tarjeta de crédito por Youness Abouyaaqoub.

²⁵ No se trata de un detalle menor, que será evaluado posteriormente en relación a su abatimiento.

Diagonal, se topa con dos patrullas de PG-ME activadas por el *Dispositivo Jaula* (en catalán, *Dispositiu Gàbia*), precipitando su coche en maniobra evasiva para escapar a la acción policial. Aunque los agentes hacen frente al vehículo con sus armas reglamentarias, no obstante son arrollados, resultando especialmente herida una sargento de PG-ME. Younes Abouyaaqoob consigue zafarse del dispositivo y posteriormente abandonó el vehículo sustraído frente al Edificio Walden 7 de Sant Just Desvern con su propietario en el interior, ya fallecido a consecuencia de las puñaladas. A Younes Abouyaaqoob se le perderá la pista hasta el día 19 de agosto.

También en torno a las 16.50 horas del mismo 17 de agosto, prácticamente a la vez que el arrollamiento de las Ramblas, se produce una segunda fuerte explosión en la casa de Alcanar que ocasiona una gran humareda en forma de hongo. Públicamente se atribuye este hecho a los trabajos de desescombro realizados por una retroexcavadora, aunque algunas fuentes policiales se inclinan por la presencia de un temporizador. A resultas de esta explosión son heridos de diversa consideración el operario de la máquina y algunos vecinos. Asimismo varios agentes de PG-ME resultan también lesionados, presentando uno de ellos heridas graves en costilla y bazo que obligan a su traslado en helicóptero medicalizado al hospital Juan XXIII de Tarragona²⁶. También al menos, dos bomberos de la Generalitat de Cataluña sufrieron diversas heridas.

A las 19.20 horas del día 17 de agosto, se procede a la detención en el hospital de Tortosa de Mohamed Houli Chemlal, herido en la madrugada anterior por la explosión en el chalet de Alcanar, tras el hallarse su pasaporte en la furgoneta empleada en el atentado de las Ramblas. Sobre esa misma hora miembros de PG-ME localizan otra de las furgonetas en Vic estacionada cerca de un restaurante de comida rápida. Asimismo, en torno a las 19.50 horas se procede a la detención en Ripoll de Driss Oukabir²⁷, quien había alquilado la furgoneta empleada en el atropello de las Ramblas y de quien previamente las fuerzas policiales habían difundido su imagen como presunto autor del ataque. Igualmente, también en Ripoll, se detiene a Salh El Karib dueño de un locutorio desde donde se habrían comprado los vuelos de Dris Oukabir a Marruecos desde donde regreso a España el 13 de agosto.

Ese mismo día 17, sobre las 21.20 horas, unos individuos de rasgos mauros compran cuatro cuchillos y un hacha en un establecimiento comercial de la localidad tarraconense de Cambrils.

En torno a las 23.00 horas del 17 de agosto se televisa una rueda de prensa oficial ofrecida por el *Conseller d'Interior*, Sr. Forn y por el *Major* de PG-ME Sr. Trapero. Este último expone públicamente que, por análisis de la *Comissaria General d'Informació*, se constata la conexión del atentado de Barcelona con “un

²⁶ Según fuentes entrevistadas se trataría de un agente de información de la sala regional de Tortosa.

²⁷ Nacido el 13 de enero de 1989, residente en Ripoll, contaba con antecedentes relacionados con abusos sexuales, robo con violencia y violencia machista. En 2012 pasó un corto periodo de tiempo en la cárcel de Figueras en calidad de preventivo por un presunto delito de abuso sexual.

segundo incidente” referido a una explosión de gas en un chalé de la localidad de Alcanar, según les habrían referido Bomberos de la Generalitat. Asimismo, afirma que un vehículo ha pretendido saltarse un control y que un agente ha repelido el acto acabando con la vida de esta persona (en realidad se está refiriendo al cuerpo de la víctima y propietario del vehículo sustraído por Younes Abouyaaqoob). Igualmente, el *Major* Trapero sostiene que “la información que tenemos permite pensar que no se va a dar ningún atentado en las próximas horas de este tipo...”.

Pocas horas después, pasada la 01.00, ya del día 18 de agosto, cinco terroristas, quienes resultarán ser Moussa Oukabir²⁸, Said Aalla, Omar Hichamy, El Hussain Abouyaaqoub y el ya citado Mohamed Hichamy, condujeron un vehículo Audi A3²⁹, por el paseo marítimo de la localidad de Cambrils, topándose con un control estático de PG-ME. Previa conducción zigzagueante con el objeto de arrollar a diversos peatones, estampan su coche contra un vehículo policial. A consecuencia, el Audi vuelca y del mismo salen armados sus ocupantes con los cuchillos y hachas adquiridas previamente y portando adosados al cuerpo lo que aparentan ser chalecos explosivos, que resultarán ser falsos. Cuatro de ellos toman dirección sur y otro norte, blandiendo sus armas contra diferentes viandantes que iban encontrándose. Finalmente, los cinco ocupantes son abatidos por agentes de PG-ME en diferentes puntos del Paseo Marítimo. A resultas del ataque terrorista fallece una persona y otras seis fueron heridas.

Días después reaparece Younes Abouyaaqoob, el autor del atentado en las Ramblas. Parece ser que tras su huida del 17 de agosto en Sant Just Desvern se habría ocultado en zonas boscosas y recorrido a pie, a través de campos y de la Serranía de Ordal, la distancia de más de 40 Kms que hay desde esta localidad hasta las inmediaciones de la de Subirats, población próxima a Sant Sadurní d'Anoia donde será abatido el 21 de agosto. Antes, el día 19, intentó robar un vehículo en un aparcamiento de un centro comercial a una mujer en una localidad próxima (Sant Pere Molanta), siendo denunciados estos hechos por parte de la víctima a PG-ME. Posteriormente, según fuentes periodísticas, sobre las 15.30 horas del 21 de agosto, habría sido reconocido por un miembro de la vecindad, con *conocimientos en fisionomía*, mientras merodeaba por los alrededores de su casa. Motivo por el que se activa un dispositivo operativo especial por parte de PG-ME. Finalmente, en la tarde del 21 de agosto Younes Abouyaaqoob es interceptado en una zona de viñe-

²⁸ De origen marroquí, nacido en Ripoll el 13 de octubre de 1999, era el único menor de la célula cuando se cometieron los atentados. Su cambio de actitud fue evidente, pasó de estar supuestamente integrado en la sociedad y colaborar en distintas actividades a irse aislando y adoptando una postura más extremista. Prueba de ello son los mensajes radicales que había dejado en las redes sociales como Twitter: "Matar a los infieles y solo dejar a los musulmanes que sigan la religión". Participó en los atentados de Cambrils, donde fue abatido junto con los otros implicados.

²⁹ Según Diligencias Previas nº 60/2017, JCI., el titular del vehículo Audi A3 es Mohamed Aalla quien fue posteriormente detenido, si bien el JCI mediante auto de 22 de agosto de 2017 acuerda su libertad provisional, aunque su verdadero propietario fuera su hermano Youssef Aalla.

dos por agentes de PG-ME. Al parecer habría desoído las indicaciones de los efectivos de tirarse al suelo, por lo que tras abrirse la camisa, mostrando un *supuesto cinturón explosivos* y proferir gritos en favor de sus convicciones yihadistas, es abatido por los citados agentes, efectuándose sobre Abouyaaqoob más de una treintena de disparos³⁰. Rápidamente la foto de Younes Abouyaaqoob, con su cara ensangrentada, se difundirá por diversas redes. Éste se encontraba ataviado con camisa celeste y pantalones marrones —ropa distinta a la que vestía el día del atentado en Barcelona—, y portaría dos cuchillos y un machete.

2.3. *Reivindicación de los Atentados*

Ambos atentados fueron reivindicados horas más tarde por Daesh a través de comunicados en la red, así como mediante la agencia de noticias Amaq³¹. Para ello se difundieron diversos mensajes en plataformas *online*: “Los responsables del atentado en Barcelona son soldados del Estado Islámico que respondieron a los llamados del Califato a atacar a los países que integran la coalición”³². Posteriormente, tras el atentado en Cambrils, se difundió un segundo mensaje a través de las redes en el que Daesh explica y elogia ambos atentados³³.

Finalmente, Daesh a través de la revista *Al-Naba*, en la que aparece un imagen teñida de sangre de la Basílica barcelonesa de la Sagrada Familia y donde la organización se jacta de haber asesinado a 120 cruzados y judíos en los atentados en Cataluña, como en el ya citado número 13 de la revista propagandística *Rumiyah*, publicado el 9 de septiembre de 2017, hace suyos los ataques con diversas fotografías de los atentados en Barcelona-Cambrils. Daesh aprovechó los atentados para afianzar propagandísticamente su nuevo lema “*baquiya*” (permanencia), por el que: “el estado islámico permanece” y con el que intenta contrarrestar la pérdida de territorios en oriente y con ello preparar un escenario post-estatal donde lo importante no sea el territorio sino su propia existencia.

³⁰ Esta última actuación de PG-ME está siendo investigada en pieza separada por el Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional.

³¹ Se trata de un medio informativo que no pertenece explícitamente al Estado Islámico, si bien se encuentra en su órbita. Mediante Amaq la organización terrorista informa de los ataques cometidos imitando los códigos deontológicos profesionales del periodismo para conseguir credibilidad informativa, “sus reporteros intentan parecer objetivos, suavizando la hipérbole yihadista que usa ISIS en sus lanzamientos oficiales. Para ello utiliza una semántica muy cuidada, usando términos como ciudadanos extranjeros en vez de cruzados o combatientes del Estado Islámico en vez de soldados del Califato”, en RUKMINI CALLIMACHI, A.J. (2016): “A News Agency With Scoops Directly From ISIS, and a Veneer of Objectivity”, en *The New York Times*, 14 de enero de 2016. También ver, VIDINO, L. / MARONE, F. / ENTENMANN, E. (2017): *Jihadista Della Porta Accanto. Radicalizzazione e attacchi jihadisti in Occidente*. Ed. Ledizioni, Milano, p. 54.

³² Diario ABC, 18 de agosto de 2017, haciéndose eco de diversos mensajes difundidos a través de Instagram.

³³ Diligencias Previas JCI núm. 4, 60/2017.

3. Análisis de los atentados de Barcelona-Cambrils desde la comunidad de inteligencia, los mecanismos de prevención y reacción

Este trabajo aborda los atentados de Barcelona-Cambrils atendiendo a los mecanismos predisuestos según la clasificación tripartita efectuada en el ámbito de los estudios de seguridad, a partir de la cual se distingue entre medidas de carácter: a) proactivo; b) preventivo y c) reactivo. Para comprender este enfoque, a veces ajeno a las disciplinas político-criminal y criminológica, debemos concretar este planteamiento tomando en consideración el concepto penal de *iter criminis* y los principios constitucionales que informan al *ius puniendi*³⁴. De este modo una vez identificada una amenaza potencial a través de un adecuado análisis de riesgos, en este caso el radicalismo yihadista³⁵, el enfoque de seguridad proactivo debe tender inicialmente a anticiparse a los indicadores que dan origen a la amenaza mediante políticas públicas encaminadas a evitar que se albergue en el sujeto la convicción delictiva (fase interna del delito), para ello las administraciones deben abordar las causas que pueden llegar a generarla o, en su caso, neutralizar a los posibles agentes reactivos que pueden impulsar procesos de radicalización individual o colectivos. Desde esta primera perspectiva de la seguridad proactiva, se daría debido cumplimiento al mandato del Estado social para hacer frente al delito (principio de fragmentariedad)³⁶, estimulando políticas públicas (educativas, laborales, asistenciales, etc..) propias de un modelo *welfarista* mediante distintos instrumentos con un marcado carácter social dispuestos para la prevención de la radicalización. En nuestro trabajo no revisaremos las políticas públicas catalanas destinadas a tal fin, pero sí anticipamos que, a tenor de lo sucedido, así como por distintos estudios ya publicados³⁷, éstas deben someterse a una profunda evaluación pública³⁸. Un segundo grupo de medidas de seguridad proactivas, que sí será tratado en este trabajo, vienen determinadas por la construcción de un modelo de anticipación basado en la detección y neutralización de sujetos generadores de radicalismo que pueden llegar

³⁴ MIR PUIG, S. (2015): *Derecho Penal. Parte General*, 10ª ed., Ed. Reppertor, Barcelona, pp. 107-142 y pp. 341-364.

³⁵ MOYANO, M. / TRUJILLO, H. M. (2016): “Incidentes críticos de violencia urbana vinculados al radicalismo islamista en España: simulación y análisis de un escenario”, en *Universitas Psychologica*, vol. 15, pp.193-204.

³⁶ “Para proteger los intereses sociales el Estado debe agotar los medios menos lesivos que el Derecho penal antes de acudir a éste, que en este sentido debe constituir un arma subsidiaria, una *última ratio*. Deberá preferirse ante todo la utilización de medios desprovistos de carácter de sanción, como una adecuada Política social.”, MIR PUIG, S. (2015), pp. 128-129.

³⁷ Véanse al respecto los trabajos contenidos en la obra coordinada por BOUREKBA M. (2017): *Atentados de Barcelona: reacciones, explicaciones y debates pendientes*, Ed. CIDOB.

³⁸ Análisis que abordaremos en una futura publicación respecto a la implementación y los resultados de estas políticas, así como al modelo del que parten. Si bien avanzamos, a modo de ejemplo, que en Cataluña este tipo de actuaciones se desarrolla, entre otros instrumentos, en el marco del Protocolo de prevención, detección e intervención de procesos de radicalización islamista (PRODERAI). Existen diversos PRODERAI, uno de los cuales está enfocado a la comunidad educativa, sin embargo no se ha materializado en la mayoría de colegios, incluidos los de Ripoll, de tal modo que la mayor parte de profesores no han recibido formación adecuada al respecto.

a actuar —fase externa del delito— sobre terceros con el fin de aflorar en éstos la convicción delictiva. Se trata así nuevamente de evitar que el radicalismo yihadista se instale en la conciencia de posibles nuevos adeptos, para lo cual resulta fundamental la comunidad de inteligencia —que incluye la información policial— y que a modo de puente unirá, en su caso, proacción, prevención y reacción. Si bien los servicios de inteligencia y las comisarías de información policial, conforman la denominada comunidad de inteligencia, debe señalarse que sólo funcionalmente convergen, lo que se concretará más adelante en orden a diferenciar entre labor de inteligencia e información policial.

A partir de los mecanismos de seguridad proactivos dispuestos para hacer frente a procesos y actos de radicalización yihadista, ya sea en su fase interna (asunción convicciones violentas) como externa (constitución de un grupo terrorista y preparación de los atentados), estudiaremos aquellos otros de carácter preventivo, que aquí se consideran como medios de anticipación pasivos destinados a desalentar al posible atacante en la ejecución de un determinado acto terrorista. Nos referimos a mecanismos de prevención disuasoria o situacionales del crimen que, en el caso de Barcelona-Cambrils, podrían haber evitado el acto o, si no, al menos minimizar su impacto. Por último, no podemos dejar de efectuar un análisis tanto de las medidas de reacción policial tras los atentados ya consumados, como a la investigación y evaluación de las primeras evidencias de riesgo de atentado desencadenado desde la explosión inicial en la casa de Alcanar.

3.1. *Los Operadores de Información Policial*

Como es sabido, la presencia de Adbelbaki Es Satty en la comunidad musulmana Vilvoorde de Bruselas resultó sospechosa para uno de sus miembros, quien lo puso en conocimiento de la policía belga debido a los indicios de radicalización que presentaba³⁹. Recibida esta información, en enero de 2016 un oficial de la policía belga envió personalmente un correo electrónico a un agente analista de PG-ME del Área Central de Análisis de la Comisaría General de Información de PG-ME que habría conocido en un foro internacional de policías. En la misiva le solicitaba si era posible hacer una averiguación sobre Es Satty, debido a que éste habría manifestado su intención de viajar a Barcelona.

Tras consultar la base de datos de acceso común a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el agente de PG-ME tan sólo constató la existencia de ciertos antecedentes policiales de Adbelbaki Es Satty por tráfico de hachís. Sin embargo, este agente, también por correo electrónico, añade que existía una persona con el mismo apellido, Es Satty, investigado en 2006 en una operación contra el yihadismo en una mezquita de Vilanova i la Geltrú. En realidad se trataba de su primo,

39 ORTEGA DOLZ, P. / SÁNCHEZ, A. (2017): “Los Mossos fueron informados por los belgas de las sospechas sobre el imán de Ripoll”, en *El País*, 24 de agosto de 2017.

Mostapha Es Satty, detenido, procesado y finalmente absuelto por la *Operación Chacal I*⁴⁰. Lo cierto es que también Adbelbaki Es Satty fue investigado en enero de 2006 por agentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en Vilanova i la Geltrú, en el marco de la citada *Operación Chacal I*, aunque no llegó a ser detenido. Durante esta operación, su documentación apareció en el registro del domicilio de Mohamed Mrabet Fahsi, presidente de la Asociación de la mezquita Alfurkan de la citada localidad y sí, efectivamente, en esa misma operación fue detenido y procesado su primo Mostapha Es Satty⁴¹, quien actuaba como imán y según diversos testigos introducía referencias al islamismo violento para conocer la reacción de los captables. Mostapha era asistido en los oficios religiosos por Abdelbaky⁴².

En realidad, todo apunta a que PG-ME hizo otras averiguaciones a través de operadores de seguridad subsidiarios, pero sin especificar el motivo de la búsqueda. En estas aparecieron datos de Adbelbaki Es Satty relativos a su paso por prisión en Castellón⁴³, lo que es posible gracias a la interconexión de información entre las

⁴⁰ La *Operación Chacal I* y la *Operación Tigris*, se desarrollaron en el marco de las investigaciones sobre el entramado de redes existentes destinadas a la captación de radicales para su envío a la lucha en Iraq, así como para dar cobertura a la huida de sospechosos del 11-M y a procurar la reintroducción de “excombatientes”. Todo ello se desarrollaba entre Madrid, Santa Coloma de Gramanet y Vilanova i la Geltrú a través de la supuesta financiación para la construcción de mezquitas, así como por derivaciones del rédito obtenido del tráfico de drogas y personas.

⁴¹ También marroquí, nacido 1 de enero de 1967, y originario de la misma región marroquí (Chechaouen).

⁴² La SAN 3/2010, de 11 de enero, condenó a varios de los acusados por colaboración terrorista y absolvió a otros, entre ellos a Mostapha Es Satty, por falta de pruebas. Finalmente, la resolución fue casada por el Pleno del Tribunal Supremo, en una controvertida resolución, STS 2/2011, de 15 de febrero, que cuenta con una pluralidad de votos particulares. Esencialmente se anulan las condenas por nulidad de las intervenciones telefónicas y consiguiente falta de conexión de antijuridicidad.

⁴³ Abdelbaky Es Satty fue detenido el 1 de enero de 2010 en el puerto de Ceuta al intentar embarcar en un ferry hacia Algeciras con un coche en el que camuflaba en un doble fondo 121 kilos de hachís provenientes de la región rifeña de Chechaouen con destino Cambrils. Condenado a 4 años y un mes de prisión por delito contra la salud pública, cumplió la pena de prisión entre 2010 y 2014 en Castellón. Salió en libertad el 29 de abril de 2014, habiendo resuelto la Subdelegación del Gobierno su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por cinco años el 22 de abril de 2014. Sin embargo, la Sentencia de 2 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana, anuló la resolución de la Subdelegación, al entender que “Si bien es grave la conducta imputada, no se puede ignorar que estamos ante uno sólo hecho delictivo lejano en el tiempo -hace más de cinco años que cometió el delito-, mientras que con la documental acompañada se acredita que tiene un evidente arraigo laboral en España, que demuestra sus esfuerzos de integración en la sociedad española, por lo que entiende este juzgador que un único hecho delictivo junto con el resto de circunstancias expuestas vulnera el principio de proporcionalidad...”. No hemos podido acceder a la Sentencia del Juzgado Penal núm. 2 de Ceuta, de 14 de diciembre de 2011 a través del repositorio CENDOJ del CGPJ, ni de las distintas bases jurisprudenciales disponibles. No obstante, a la misma se alude en la ya citada Sentencia de 2 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Castellón de la Plana que resuelve su expediente de expulsión: “al haber sido condenado el recurrente dentro de España por una conducta dolosa que constituya en nuestro país un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, y en concreto al haber sido condenado por un delito contra de tráfico de drogas sin grave daño a la salud, en concepto de autor, a la pena de 4 años y 1 mes de prisión, en virtud de sentencia de 14 de diciembre de 2011, firme el 8 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ceuta, por un hecho delictivo cometido el 1 de enero de 2010, sin que le conste ninguna otra condena según el certificado del Registro Central de Penados” (el resaltado es nuestro).

diversas bases de datos de las instituciones penitenciarias gestionadas por el Estado y por la Generalidad de Cataluña.

Debe destacarse el extremado recelo de los responsables de la Comisaría de información de PG-ME sobre las pesquisas efectuadas, lo que supone una monopolización de una información sensible. Se desconoce por qué esta Comisaría no requirió datos al CNP o a la Guardia Civil sobre la causa que motivaba su pesquisa. Si PG-ME no se hubiera limitado a una búsqueda en las bases informáticas de uso común, sin establecer además ninguna alerta, y hubiera comunicado la coincidencia a los responsables de la operación conjunta *Chacal I*, de Policía Nacional y Guardia Civil, habrían sabido que Adbelbaki Es Satty, como se ha dicho, ayudaba en la preparación del rezo en la mezquita de Vilanova i la Geltrú. De proceder de esta manera, hubieran accedido al conocimiento de que en tal operación la policía actuante encontró fotocopias de la documentación de Abdelbaki en el domicilio de uno de los terroristas, aunque finalmente no fuera acusado de ningún delito por las deficiencias de las escuchas efectuadas. Para ello hubiera bastado una consulta a través de los canales y puntos de contacto entre las policías que operan en Cataluña (Sala de coordinación policial⁴⁴) para solicitar información que completase las investigaciones que PG-ME estaba llevando a cabo, todo ello de conformidad con el art. 45 de la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁴⁵. Ciertamente es también que, si PG-ME hubiera cursado la petición de información de manera formal al resto de policías estatales con detalle de la misma, corría el peligro de ser apartada de la relación con la policía belga y, en su caso, de la monitorización de Adbelbaki Es Satty, en favor del CNP.

Por otro lado también debe ponerse de manifiesto el uso de canales no formalizados por parte de la policía belga, que no observó las debidas exigencias de cooperación europeas, ni al pedir la información ni al recibir la misma por parte de PG-ME. En primer lugar, la policía belga debería haber cursado tal petición a través de los enlaces y canales habilitados (Europol), y entonces hubiera accedido a los datos obrantes en torno a Adbelbaki Es Satty (su implicación en *Chacal I*, la relación de esta operación con *Tigris*, detalles sobre el período en prisión en Castellón con contacto con uno de los terroristas del 11-M, así como los mantenidos con los servicios de inteligencia españoles) para una mejor evaluación de los indicios de

Es probable que la resolución del juzgado de lo penal de Ceuta se dictara en conformidad, sin embargo desconocemos el motivo por el que cumplió la condena en una prisión en Castellón cuando, según parece por la propia sentencia del juzgado administrativo, su arraigo y contrato laboral como agricultor lo tenía en Tarragona.

⁴⁴ Órgano creado en 1998 en el que están presentes miembros de CNP, GC y PG-ME. Fue diseñado para un intercambio rápido y fluido de información para superar engorrosas formalidades. Con ello se debería suplir la compartimentación de la información policial que los distintos cuerpos poseen en bases de acceso restringido.

⁴⁵ Art. 45 “Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas deberán prestarse mutuo auxilio e información recíproca en el ejercicio de sus funciones respectivas”.

peligrosidad y posterior monitoreo conjunto entre las fuerzas policiales de ambos países. Y tampoco actuó correctamente la policía belga una vez recibió la información por parte de PG-ME, pues debería haber elevado la alerta en el sistema europeo para conocimiento no sólo de la policía española, sino del resto de cuerpos policiales europeos, habida cuenta de que los consabidos sujetos que presentan riesgo de radicalismo vienen operando en diversos países de nuestro entorno, aprovechando la supresión de controles fronterizos en el *Espacio Schengen*. Como se ha puesto de manifiesto en el caso de los atentados de Barcelona-Cambrils, significativamente con Adbelbaki Es Satty, así como con otros miembros de la célula que viajaron habitualmente a Bélgica y Francia⁴⁶.

Sea como fuere, el hecho de que el servicio de información de PG-ME tuviera acceso a la petición de la policía belga y que ello no levantara sospecha alguna se pone en evidencia por su incapacidad para poner este conocimiento en relación con la actividad de Adbelbaki Es Satty en Ripoll, donde desde 2015 venía ejerciendo de imán. Tras recibirse el correo electrónico, el servicio de información de PG-ME consultó a su comisaría en Ripoll y no recibió ningún input de radicalismo, lo que pone de manifiesto otro fallo relevante determinado por la falta de penetración de fuentes humanas fiables por parte de PG-ME en Ripoll (agentes de policía local, prestadores de servicios sociales, educadores, personas relevantes de la pequeña comunidad musulmana de esta población, etc.), lo que se debe poner en contraste con la minuciosa recogida de datos para trazar el perfil del nuevo imán de Ripoll, Mohamed El Onsari, efectuada por diversos operadores. De hecho Ripoll, provincia de Gerona, corresponde al ámbito territorial del primer despliegue de PG-ME que se desarrolló entre 1994 a 1998 en sustitución de CNP y GC⁴⁷, por lo que el asentamiento de PG-ME en la zona es, o debería ser, arraigado. Sin embargo, el modelo policial de PG-ME no es el propio de una policía de proximidad o comunitario, sino de seguridad o profesionalizador⁴⁸, como policía integral, que genera no pocos problemas de coordinación y prestación de ayuda mutua con los cuerpos de policías locales, como especialmente, por ejemplo, ocurre en la ciudad de Barcelona.

⁴⁶ En este sentido, se han producido tres detenciones en territorio francés de sujetos relacionados con los citados atentados por su relación con miembros de la célula, en concreto con **Driss Oukabir**. Ver. El Periódico de Cataluña, de 15 de mayo 2018. Versión digital.

⁴⁷ Según datos disponibles en el propio sitio web oficial de la Generalitat de Catalunya, el 17 de octubre de 1994 la Junta de Seguridad de Cataluña formaliza el modelo de sustitución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña y se acuerda el primer despliegue de los *Mossos*, destinado a reemplazar a Policía Nacional y Guardia Civil. En 1995 se aprueba el mapa y el calendario inicial del despliegue territorial del cuerpo de PG-ME que, de forma sucesiva y siguiendo un modelo de extensión de mancha de aceite, se desplegaría por las comarcas de *Osona*, *La Selva*, el **Ripollès**, la *Garrotxa*, *Alt Empordà*, *Baix Empordà*, *Gironès*, *Pla de l'Estany*, la *Cerdanya*, el *Berguedà*, *Solsonès*, *Alt Urgell*, *Segarra*, *Urgell* y la *Noguera*. [Negrita nuestra para subrayar la comarca cuya capital es Ripoll y donde hace más de veinte años PG-ME tiene las competencias en seguridad ciudadana]. Información extraída de la página oficial de la Generalidad de Cataluña.

⁴⁸ Sobre este modelo, ver CURBET, J. (2009): *El rey desnudo: la gobernabilidad de la seguridad ciudadana*, Ed. UOC.

En este sentido, un hecho notorio y preocupante para la seguridad ciudadana, en concreto en la Ciudad de Barcelona, es la situación dada en la Sala Conjunta de Mando de la Guardia Urbana y PG-ME. Ésta entró en funcionamiento en noviembre de 2005, ubicada en la calle Lleida 28, e integrada por mandos y agentes de los dos cuerpos. Desde esta Sala se coordinan la mayoría de las llamadas telefónicas recibidas sobre incidentes delictivos y emergencias, por lo que además se encuentran presentes Bomberos y Servicios de Emergencias Médicas. Pues bien, aparte de que físicamente los efectivos de GUB y PG-ME se encuentran físicamente separados; unos a la derecha y otros a la izquierda, el problema radica en la falta de conexión entre los programas informáticos de ambos cuerpos policiales que impide a GUB ver en sus pantallas el posicionamiento de las patrullas de PG-ME y a éstos a las de GUB. De tal modo que las solicitudes de servicio (por ejemplo por un robo o un hurto producido en una calle de la ciudad condal) acaban llegando a uno de los dos cuerpos, y éste envía su patrulla más cercana, pudiendo darse la circunstancia de haber otra más próxima al lugar requerido pero perteneciente al otro cuerpo. En los casos graves, tan notoria ineficiencia, se resuelve como es habitual en la relación entre distintos cuerpos de policía por la complicidad de los jefes de coordinación de ambos cuerpos, lo que no resta problema de coordinación que requieren de una remodelación del sistema.

Por último, y continuando con la actividad de Es Satty en Ripoll, una vez recibido el ya citado correo electrónico por parte de la policía belga tampoco cabe afirmar que existiera aparentemente control alguno sobre él efectuado desde la *Comissaria General d' Informació*. Así, tras el aviso, y el posterior regreso de Es Satty a la localidad gerundense, éste pudo seguir con sus oficios religiosos para *perderse la pista* después del Ramadán de 2017, que acabó a finales de junio de ese mismo año, cuando supuestamente *pide permiso* al presidente de la comunidad islámica de Annour para ausentarse por unos meses, aunque en realidad se dirigirá al sur de la provincia de Tarragona para preparar los atentados. Nótese además que durante el período referido (2016-2017) se produce el proceso de radicalización de los jóvenes sin que hubiera detección del mismo. En este sentido una duda nos asalta, sin que por el momento podamos responderla: ¿Por qué Es Satty sí causó dudas sobre sus intenciones en Vildevoord, mientras que no las suscitó entre la comunidad Annour de Ripoll y, especialmente, a su Presidente?

El notable fallo de información señalado debe ponerse en relación con el extraño comportamiento de los mandos políticos de la PG-ME en orden a la ocultación del aviso recibido por parte de una agencia de inteligencia norteamericana sobre un posible atentado en las Ramblas de Barcelona. El *Conseller d' Interior de la Generalitat*, junto con el máximo responsable policial de PG-ME, negaron en un primer momento la existencia del aviso, acusando al medio que desveló la información (*El*

Periódico de Cataluña) de montaje para procurar desprestigiar a PG-ME⁴⁹. Sin embargo, finalmente, ante la evidencia de las pruebas hubieron de admitir que recibieron un aviso el 25 de mayo de 2017 pero no de la CIA, y reconocer que *descartaron la amenaza*⁵⁰. A esta falta de rigor por parte de los ya citados responsables políticos se añade el hecho, sin precedentes, ocurrido el 26 de octubre de 2017, cuando en una operación desarrollada por la brigada de información de CNP de Barcelona se impide la destrucción de la nota original de la CIA, que aparece entre diversas cajas provenientes de la *Comissaria General d'Informació* de PG-ME y cuya incineración habría sido ordenada en el marco de esta Comisaría dirigida por Manel Castellví⁵¹.

Si bien es cierto que el atentado efectivamente producido en las Ramblas no tiene por qué responder al mencionado aviso notificado por la citada agencia⁵², no lo es menos que la apresurada destrucción de documentos oficiales sólo se puede llegar a entender por el contexto político del denominado *procés*, que pretendía llevar a la independencia a una parte del territorio nacional fuera de los cauces legales, como tendrá oportunidad de exponerse en el apartado final de este trabajo. No sin antes señalar que en este escenario cabe interpretar las críticas posteriores

⁴⁹ Así el *Conseller* Forn afirmó que: “El documento de la CIA es un montaje”, ver: <http://www.eitb.eus>. A este tipo de declaraciones se sumó también el entonces Presidente Carles Puigdemont, como se recoge en un artículo intitulado “Los tres desmentidos del Govern y los Mossos sobre el aviso de la CIA”, en *El Periódico de Cataluña* de 31 de agosto de 2017 (versión digital). En este artículo puede leerse “Carles Puigdemont en una entrevista en La Sexta el pasado día 20, preguntado específicamente por Ana Pastor por la información de EL PERIÓDICO sobre el aviso de la agencia de inteligencia norteamericana, Puigdemont negó así haber recibido tal información: “Las policías se relacionan con otras policías y las agencias de inteligencia se relacionan con otras agencias de inteligencia. Estoy convencido de que los servicios de inteligencia españoles están en contacto con los servicios de inteligencia de otros países. Lo que es evidente es que a una policía como los Mossos d'Esquadra ya nos gustaría poder tener relación directa con la CIA, pero evidentemente esto no ha ocurrido”. Sin embargo, en apoyo de la afirmación de Forn y del Mayor Trapero aparece una noticia publicada en el diario Público.es de 29 de septiembre de 2017 (versión digital): “La Inteligencia de EEUU desmiente la “nota” a los Mossos de la amenaza a Las Ramblas”.

⁵⁰ El jueves 31 de agosto de 2017, Forn y Traperó admitieron la recepción de un aviso, negando sin embargo que fuera de ninguna agencia de inteligencia, y acusan al diario *El Periódico* de querer desprestigiar a los Mossos. Forn también denunció en un primer momento “la campaña de intoxicación y desprestigio de la labor de los Mossos d'Esquadra que se ha producido desde que ocurrieran los atentados de Cataluña, negando que los Mossos tengan relación directa con la CIA.”, en *El Periódico de Cataluña*, 31 de agosto de 2017 (versión digital)

⁵¹ En *El Periódico de Cataluña* de 21 de enero de 2018 (versión digital): “Los Mossos intentaron destruir la alerta de EEUU sobre la Rambla. La Policía Nacional les incautó en una incineradora el original en inglés desvelado por EL PERIÓDICO, que Forn y Traperó tacharon de “montaje”. El cuerpo autonómico certifica ahora la autenticidad del documento, que llegó por cauces diplomáticos y procedía de la CIA”. Además, esta nota se encuentra contenida en el informe referenciado de la *Comissaria General d'informació* de 2 de junio de 2017, en el que se indican emisor y destinatarios. En consecuencia, debemos afirmar la gravedad de estos hechos, así como su posible relevancia penal en orden, entre otros, al delito infidelidad en la custodia de documentos.

⁵² Según fuentes consultadas, es habitual la recepción de este tipo de avisos comunicados por parte de la CIA. Muchos de ellos, como parece ser el caso, son demasiado inconcretos; lo que los hace difícilmente practicables en acciones de neutralización directa por la comunidad de inteligencia ante amenazas expresadas de un modo genérico sin especificar la fuente concreta de peligro. Lo que no obsta, como se verá más adelante, a la necesaria adopción de otro tipo de medidas disuasorias de carácter preventivo.

efectuadas por el ex *Conseller d'Interior de la Generalidad* de Cataluña, Sr. Forn, en orden a denunciar la ocultación de información por parte de CNP y GC sobre Es Satty. En apoyo de esta tesis irrumpió el grupo mediático partidario de la independencia focalizando sus esfuerzos sobre la filtración de los contactos de Es Satty con la inteligencia española, con la intención de desacreditar al Estado⁵³, lo que mal se compadece con la dinámica que, como entre otros ejemplos, dio lugar a la *Operación Caronte* en 2015. Ésta ha permitido el reciente enjuiciamiento en la Audiencia Nacional de una célula terrorista que operaba en Cataluña y que fue desarticulada por PG-ME, en colaboración con CNI. Para ello PG-ME introdujo un agente encubierto en una red yihadista, bajo la órbita de Daesh, denominada Fraternidad Islámica y que pretendía atacar en distintos lugares de Barcelona, así como secuestrar a personas para decapitarlas y hacer difusión⁵⁴.

Desde la perspectiva de una eficiente comunidad de inteligencia, el comportamiento de los responsables políticos de PG-ME merece una serie de consideraciones en relación a la actuación de distintos actores de la *Comissaria General d'Informació* de PG-ME. Como ya se ha puesto de manifiesto sus responsables en ningún momento oficiaron por los cauces habilitados para ello información sobre Es Satty, ni sobre el aviso belga, limitándose a realizar búsquedas en bases de datos. Difícilmente pues, puede recriminarse la ocultación de una información cuando ésta no se ha requerido. Bien es cierto que el CNI mantuvo contactos con Es Satty durante su período en la prisión de Castellón, como reconoció el Director del Centro, habida cuenta de la presencia de uno de los terroristas del 11-M en el mismo centro penitenciario⁵⁵. Esta actuación en pro de la seguridad, por otro lado habitual en estos casos en aplicación de los correspondientes protocolos, se quiso teñir de sospecha sobre la Seguridad del Estado. Nótese que este tipo de contactos en las prisiones son frecuentes pues, como se puso de manifiesto en el *Caso Topas*, los centros penitenciarios han sido lugares de captación para la radicalización⁵⁶. Por

⁵³ El pasado 17 de febrero de 2018 se podía leer en el diario electrónico El Nacional.Cat: “17-A, sis mesos: l'ombra de l'imam de Ripoll i el CNI és allargada”, (“17-A, seis meses: la sombra del imán de Ripoll y el CNI es alargada”). En el mismo sentido, el 23 de agosto de 2017, el diario digital El Món, en un artículo intitulado “Un polítòleg veu plausible que l'Estat esperés l'atemptat per fer "fracassar" els Mossos” (“Un politólogo ve plausible que el Estado esperase el atentado para hacer "fracasar" a los Mossos”), se hacía eco de la interpretación del catedrático de ciencia política de la UPF, Ferran Requejo: “Si alguna cosa parece haber hecho el Estado español con la información que tenía a mano es “no hacer nada” como si “se esperase un atentado en Cataluña con la vaga expectativa que el trabajo de los Mossos d'Esquadra —a causa de la falta de información— fracasase y, a partir de aquí, el *procés* catalán quedase empantanado”(del original en catalán).

⁵⁴ Sumario 4/2015 del Juzgado Central de Instrucción, núm.1.

⁵⁵ ORTEGA DOLZ, P. (2017): “El CNI admite “contactos” con el cerebro de los atentados de Barcelona: Los servicios de inteligencia aseguran que se produjeron en el marco del “protocolo establecido con los convictos” presos que han mantenido relaciones con yihadistas”, *El País*, 17/11/2017.

⁵⁶ El ámbito penitenciario es un marco proclive a la radicalización. Ejemplos paradigmáticos de ello son los casos de Ayman al-Zawahiri, encarcelado en Egipto, o Salah Abdeslam, encarcelado en Francia. La prisión es un ambiente hostil, inseguro donde es fácil perder la identidad personal y donde muchos recurren a la religión para hacer frente a estas problemática. IGUALADA TOLOSA, C. (2017): “Jihadist radicalisation in

este motivo, al igual que hace PG-ME en los centros penitenciarios gestionados por la Generalidad se precisa monitorización de los actores que pueden resultar peligrosos, así como contactos con aquellos otros que pueden disponer de información⁵⁷.

Del mismo modo, debe ponerse de manifiesto que también hubo contactos con Es Satty por parte de PG-ME a su primera llegada a Ripoll para ejercer de imán⁵⁸, lo que evidencia la habilidad de este sujeto para aparentar confiabilidad recurriendo a la *al-Taqiyya*⁵⁹, es decir, a la dispensa en la falsa apariencia frente al infiel⁶⁰. Por

the prison environment”, en Documento Opinión 104/2017. Instituto Español de Estudios Estratégicos, pp. 1-13. Sobre los procesos de radicalización en prisión vid. HAMM, M. (2011): “Locking Up Terrorists: Three Models for Controlling Prisoner Radicalization”, en Indian Sate Paper. Para más información sobre la conversión y radicalización en prisiones vid. NEUMANN, P. R. (2010). “Prisons and Terrorism: Radicalisation and De-radicalisation in 15 Countries”, en London: International Centre for the Study of Radicalisation and Political Violence (ICSR); HAMM, M. (2012): “Prisoner Radicalization and Sacred Terrorism: A Life-Course Perspective”, en ROSENFELD, R. / QUINET, K. / GARCIA, C. (Eds.) *Contemporary Issues in Criminological Theory and Research: The Role of Social Institutions—Papers from the American Society of Criminology 2010 Conference* (pp. 173-204). Belmont, CA: Wadsworth. Resulta de interés los casos de radicalización en prisión de Mehdi Nemmouche autor de un acto terrorista en Bélgica o Amedi Coulibaly, en Francia, contenidos en MARTÍN DE POZUELO, E. / YITZHAK, E. / BORDAS, J. (2015): *Objetivo: Califato universal: Claves para comprender el yihadismo*. Ed. Libros de Vanguardia. En el ámbito carcelario español, debe destacarse el caso de Jamal Ahmidan, terrorista implicado en el 11-M, quien pasó varias temporadas en diversas prisiones donde se radicalizó, en CUTHBERTSON, I. M. (2004): “Prisons and the educations of terrorists”, en *World Policy Journal*, 21(3), pp. 15–22. También en nuestro país, otro ejemplo reseñable es la Operación Nova I, II, que evidenció los procesos de radicalización y captación en las prisiones españolas. JORDÁN, J. (2009): “Procesos de radicalización yihadista en España. Análisis sociopolítico en tres niveles”, en *Revista de Psicología Social*, 24 (2). Asimismo, señalar los precedentes de la cárcel de Topas (Salamanca) en relación con los procesos de radicalización de Allekema Lamari o Mohamed Achraf; de Alama (Pontevedra); o el de Almería y Castellón, en JORDÁN, J. / GUTIÉRREZ, J.A. / TRUJILLO, H. (2008): Prevención de la radicalización yihadista en las prisiones españolas. Situación actual, retos y disfunciones del sistema penitenciario, en *Prevención*, 3 (1), 1-12; TRUJILLO, H. M., JORDÁN, J. / GUTIÉRREZ, J. A. / GONZÁLEZ, J. (2008): “Indicios sobre la radicalización yihadista en prisiones”, en *Athena Assessment*, 12(8), pp. 1-13; TRUJILLO, H.M. / JORDÁN, J.A. / GUTIÉRREZ, J. / GONZÁLEZ-CABRERA, J. (2009): “Radicalization in prisons? Field research in 25 Spanish prisons”, en *Terrorism and Political Violence*, 21(4), pp. 558-579; MARTÍN DE POZUELO, E. / YITZHAK, E. / BORDAS, J. (2015): *Objetivo: Califato universal: Claves para comprender el yihadismo*. Ed. Libros de Vanguardia.

⁵⁷ Como ya se expuso anteriormente, en Cataluña este tipo de actuaciones se desarrollan en el marco de los PRODERAI. Uno de ellos se refiere a la ejecución penal, destinado a analizar la radicalización en las prisiones. Éste se desarrolla mediante la interlocución entre los funcionarios y responsables del Sistema Penitenciario, el Área de Información y Seguridad del Sistema Penitenciario Catalán y la Unidad de Información y Análisis de la PG-ME. A través de la observación, si se detecta algún cambio de conducta sospechoso de un interno, se controla y evalúa para establecer si puede ser un posible caso positivo. En las mesas centrales de trabajo se evalúa cada caso individualmente, estableciendo un nivel de riesgo y unas medidas y actuaciones concretas si es necesario. Agradezco la información al Sr. Daniel Milla Gascón, técnico de seguridad.

⁵⁸ Según nos ha reportado se dieron en orden al control informal que tanto las policías locales como la policía autonómica suelen realizar sobre los encargados de los diversos centros de rezo islámico en Cataluña. Sin que nos conste ulteriores comprobaciones.

⁵⁹ JESSE D.D. (2006): “Tactical Means, Strategic Ends: Al Qaeda’s Use of Denial and Deception”, en *Terrorism and Political Violence*, 18:3, 367-388. Agradezco la referencia al Prof. Dr. Antonio Díaz.

⁶⁰ Como ya se ha hecho mención supra, *al-Taqiyya* es una técnica o actitud empleada por los terroristas yihadistas que también permite cooperar con los servicios de inteligencia e información de los Estados. Justificada en el Corán, suele atribuirse su empleo a los chiitas, sin embargo existe cierta discusión al respecto, pues también es empleada por los sunitas, rama del islam mayoritaria en Marruecos de donde procedía Es Satty. Así, según CAMPBELL “Los sunitas moriscos sobrevivieron en España usando taqiyya...”, ver CAMPBELL, A. (2005), “‘Taqiyya’: how Islamic extremists deceive the West”, en *National Observer*

este motivo, los colaboradores o confidentes presentan, como ya quedó latente en el caso del 11-M⁶¹, un alto grado de peligrosidad, más aún en materia de terrorismo yihadista, aunque sin embargo son una fuente de información imprescindible para la lucha contra el terrorismo.

En materia contraterrorista resulta especialmente indispensable la colaboración dentro de la comunidad de inteligencia, tanto nacional, como europea e internacional. A tal efecto debe reseñarse el alto grado de cooperación existente entre el servicio de inteligencia español con sus homólogos extranjeros, como por ejemplo con los servicios marroquíes, alemanes y franceses. Buena muestra de ello es, por ejemplo, la neutralización del intento de atentado en el intercambiador de Plaza Cataluña de Barcelona en 2008, gracias al apoyo de la inteligencia francesa, que logró infiltrar a un miembro en la célula yihadista. Sin embargo, desde la seguridad proactiva, aquella que es capaz de anticiparse a los escenarios de riesgo, resulta imprescindible potenciar los instrumentos de cooperación de la comunidad de inteligencia europea para evitar errores como los cometidos por la policía belga. Somos conscientes de que estamos en un escenario muy sensible que afecta al núcleo de la soberanía de los Estados, no obstante la construcción del espacio europeo de seguridad debe reforzarse para evitar la oportunidad que la misma Unión facilita a los agentes hostiles en base al principio de libre circulación de personas.

Si lo que acaba de exponerse resulta importante para el escenario europeo, más aún es perentorio a nivel nacional, por lo que debe apremiarse al Estado español para que adopte las medidas oportunas en el plano jurídico, organizativo y de recursos, que evite situaciones intolerables para la seguridad nacional en los procesos de cooperación de la comunidad de inteligencia española como las que se desprenden del relato efectuado. Empezando por lo último, deben incrementarse los recursos de inteligencia para que su ya notable labor⁶² se desarrolle en mejores prestaciones, tanto de análisis como operativas⁶³, sobre los focos de captación del terrorismo con vistas a su neutralización. Este incremento de recursos se justifica en orden a la propuesta que hacemos de reconfiguración de la División de Contraterrorismo del CNI al modo de una agencia “federal”, habida cuenta de nuestra propia organización territorial del Estado. Esta nueva agencia debe liderar al modo

(Council for the National Interest, Melbourne), núm. 65, pp. 62 y ss. De hecho, el uso de *Taqiyya* informa el discurso político y religioso tanto de chiitas como de sunitas, a través de distintos textos de referencia para ambas corrientes (entre otros, los chiitas de la Surah 16:106 y los sunitas de los comentarios al Corán de Al-Tabari), como sostienen COX C. / MARKS J. (2003), *The ‘West’, Islam and Islamism. Is Ideological Islam Compatible with Liberal Democracy?* Civitas: Institute for the Study of Civil Society, pp. 62 y ss.

⁶¹ En este caso, fue relevante el papel de Rafá Zouhier quien fue captado como confidente por la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil durante una estancia en prisión, y fue posteriormente condenado por dichos atentados, ver SAN 65/2007, de 31 de octubre.

⁶² MARTÍNEZ, R. op., cit.

⁶³ DÍAZ, A. (2006): “La adaptación de los servicios de inteligencia al terrorismo internacional”, en *ARI* núm. 52 8.5.2006

de mando único la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado⁶⁴; y por lo tanto debe tener capacidad ejecutiva sobre las comisarías de información policiales. En este sentido, naciones muy próximas en cuanto a la distribución del poder territorial del Estado han realizado profundos cambios legislativos, incluso reformas constitucionales como en Alemania⁶⁵, para la reordenación federal de la competencia en materia de terrorismo debido a la preocupación que suscitaron los primeros atentados yihadistas en países occidentales (Nueva York/Washington 11-S; Madrid 11-M; o Londres en 7 de julio de 2005). De hecho, la finalidad de la reforma constitucional alemana de 2006 de recentralizar competencias en favor de las facultades legislativas exclusiva del Estado-Federación, también afectó a la materia de terrorismo, reforzando el papel la Oficina Federal de Investigación Criminal *Bundeskriminalamt*⁶⁶ cuando la amenaza supere las capacidades de actuación de un Land —que en sí mismo es sustancial al yihadismo— o cuando así lo soliciten sus autoridades superiores⁶⁷.

En nuestro caso, la reforma de esta División para la construcción de una Agencia de tipo Federal, debe afectar a sus competencias y procesos, pasando por la intensi-

⁶⁴ Huelga profundizar aquí en la estrecha relación, a modo de intersección e incluso solapamiento, tanto en su actividad como en estructura, entre el terrorismo yihadista y el crimen organizado, vid., baste remitirse a LÓPEZ MUÑOZ, J. (2016): “Criminalidad y terrorismo, elementos de confluencia estratégica”, en *Documento de Opinión*, IEEE, 83/2016, de 11 de agosto; POVEDA CRIADO, M.A. (2015): *Terrorismo global y crimen organizado*, Ed. Fragua, Madrid; DE LA CORTE IBÁÑEZ, L. (2012): “¿Hasta qué punto convergen el terrorismo global y la criminalidad organizada?: parámetros generales y escenarios críticos”, en *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, núm. 1, 2013, pp. 149-176.

⁶⁵ La reforma constitucional que posteriormente se describirá es un elemento más de la estrategia trazada por el Estado Alemán tras los atentados del 11-S en los que algunos de sus actores habían residido en suelo germano. Ésta tiene como producto un primer paquete de medidas urgentes, preveía entre otras, adaptación de los sistemas de bases de datos y perfilación de sujetos conforme a determinados patrones. Un segundo paquete, en el que ya se circunscribe la reforma, tiene por objeto el aumento de las competencias de los aparatos policiales y las agencias de inteligencia, la obtención de datos de la ciudadanía y el control de individuos extranjeros. Ampliamente sobre estas reformas CANO PAÑOS, M.A. (2008): “Respuestas legales al terrorismo yihadista. El ejemplo de Alemania”, en *Athena Intelligence Journal*, vol. 3, núm. 1, pp. 45-77. Quien precisamente señala como dentro de las medidas policiales y de inteligencia se encuentra la finalidad de garantizar la colaboración e intercambio de información, pp. 54-56.

⁶⁶ La Constitución Alemana (en adelante GG), atribuye desde su origen como competencia exclusiva del Estado la cooperación entre la de la Federación y los Länder, en materia de policía criminal y reserva al Estado la creación de una Autoridad federal de policía criminal y lucha internacional contra la delincuencia ex. art. 73. 10 GG. En este caso el *Bundeskriminalamt*, cuyas competencias vienen desarrolladas por la Ley Federal, Gesetz über das Bundeskriminalamt und die Zusammenarbeit des Bundes und der Länder in kriminalpolizeilichen Angelegenheiten (Bundeskriminalamtgesetz - BKAG vom 01. Juni 2017,)“. Véase en www.bka.de

⁶⁷ La quincuagésimo segunda reforma de la Constitución Alemana operada por la Ley de modificación de la Ley Fundamental de 28 de agosto de 2006, producto de los trabajos iniciados en 2005 y que dieron origen a la gran coalición de gobierno (conformada por la Unión Cristiano-Demócrata, la Unión Cristiano-Social y el Partido Social-Demócrata), posibilitó la introducción del nuevo art. 73.1. 9a GG: “La defensa frente a peligros del terrorismo internacional, a través de la Oficina Federal de Policía de Investigación Criminal, en los casos en que exista un peligro que se extienda más allá de un Land, en que la competencia de las autoridades policiales de un Land no sea reconocible o en que así lo soliciten las autoridades superiores de un Land”. Ver. ARROYO GIL, A. (2009): *La Reforma constitucional del federalismo alemán: estudio crítico de la 52.ª Ley de modificación de la Ley Fundamental de Bonn, de 28 de agosto de 2006*, Ed. Generalitat de Catalunya. Institut d’Estudis Autònoms, pp. 47-48.

ficación en su especialización y el aumento de medios personales y materiales, lo que incluye bases informáticas con los *software* adecuados⁶⁸, de tal modo que, por su especialidad funcional⁶⁹, desde este servicio se centralice y lidere la evaluación y el análisis antiterrorista y de lucha contra la criminalidad organizada. Por lo tanto, se le debe dotar jurídicamente de capacidad para conocer y coordinar, en su caso, las acciones de las distintas agencias de información policial, lo que conlleva la atribución de las competencias ejecutivas necesarias para hacer frente a la amenaza terrorista. En todo caso, además, desde esta División debe liderarse el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (en adelante CITCO) que hasta ahora ha demostrado ser un espacio de intercambio de información demasiado blando, pues el cumplimiento de su misión está sometido a la voluntad de su miembros para compartir conocimiento⁷⁰. En este mismo orden de ideas se deber evitar que los actuales espacios de intercambio de información se conviertan en una partida de póker donde hacer saltar la banca para obtener réditos políticos en una insana comprensión de la labor policial de seguridad. Muchas de estas tensiones se producen por la impregnación de una determinada cultura policial que acecha en las organizaciones y, que en el caso de la relación entre cuerpos policiales nacionales y autonómicos se intensifica por contextos políticos de tensión y deslealtad como los sucedidos en Cataluña.

Por consiguiente, el Estado no puede tolerar que se repitan fallos de información como los enmarcados en el contexto de los atentados de Barcelona-Cambrils, de tal modo que resulta imperioso asegurar la leal cooperación entre los servicios de inteligencia y de información policial, así como entre estos últimos mediante la constitución de un mando único. Lo que pasa, de entrada, por suprimir de raíz cualquier intento de subvertir funciones de información policial y convertirlas en otras de inteligencia —según parece se habría pretendido desde la *Comissaria*

⁶⁸ Precisamente en la lucha antiterrorista y crimen organizado ha incrementado la inversión y el interés en el desarrollo de técnicas y herramientas computacionales para el razonamiento en presencia de adversarios. Ver, VILLACORTA IGLESIAS, P. J. *Adversarial decision and optimization-based models*, Tesis Doctoral de la Universidad de Granada, *passim* y bibliografía citada.

⁶⁹ DÍAZ MATEY, G. (2006): “El papel de la inteligencia en la lucha contra el terrorismo salafista yihadista”, en *Revista CIDOB*, núm. 116, pp. 207-228, especialmente, pp. 221-223.

⁷⁰ Creado en 2014 como fusión del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista (CNCA) y del Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado (CICO), su origen se inspira en el Centro Conjunto de Lucha contra el Terrorismo alemán (*Gemeinsames Terrorismusabwehrzentrum*) creado en 2004 y conocido por sus siglas GTAZ. Se trata de una plataforma conjunta de cooperación y comunicación utilizada por 40 agencias de seguridad germanas. Posteriormente, en 2012 en Alemania se creó el Centro Conjunto para Combatir el Extremismo y el Terrorismo (GETZ) para facilitar la cooperación entre la policía y la comunidad de inteligencia nacional alemana, entre la Federación y los estados federales en materia de extremismo y terrorismo de izquierdas y derechas, así como extranjeros. Ver www.verfassungsschutz.de. Portal oficial del servicio de inteligencia alemán denominado Oficina Federal para la Protección de la Constitución (*Bundesamt für Verfassungsschutz —BfV—*). No obstante, debe insistirse en que el Estado Alemán, en lógica con un modelo federal, no sólo confía en este tipo de plataformas de intercambio, sino que además reforzó las competencias federales del BKA en materia antiterrorista, fusionando en él, funciones de inteligencia, información y operativas policiales.

General d'Informació de PG-ME en los últimos tiempos y que se expondrá más adelante en relación al marco del ya mencionado *procés*⁷¹—. A tal efecto no huelga recordar que, en un Estado democrático, la labor de información policial está estrictamente destinada para la prevención delictiva y para su posterior represión en el marco de la tutela judicial, mientras que los servicios de inteligencia tienen una función más elevada en la protección de los intereses nacionales⁷². Por lo que su misión es la de recabar información sobre las amenazas para el Estado con fines a su neutralización⁷³, así como para apoyar la toma de decisiones políticas frente a contextos inciertos, por lo que su ámbito de competencia es mucho más amplio a la vez que etéreo⁷⁴. Sin embargo una agencia de inteligencia contraterrorista como la propuesta aquí, sí puede ordenar la estrategia policial apoyándose en dichos cuerpos para acciones operativas y tácticas, con lo que además se lograría una eficiencia de recursos necesaria en toda Administración pública.

3.2. *Perspectiva Técnico-Policial en torno a: La prevención situacional; la Reacción Operativa y la inmediata Investigación Policial*

a) *La Prevención Situacional*

Al aviso de los servicios de inteligencia estadounidenses, a que ya se ha hecho referencia, así como al estado de Alerta Antiterrorista IV, se suma la recomendación efectuada desde el Ministerio del Interior⁷⁵, tras los atentados de Niza y Berlín,

⁷¹ Lo que es debido a la vaguedad con que se regulan las competencias de la *Comissaria General d'Informació* de PG-ME establecidas en el Decreto 415/2011, de 13 de diciembre de estructura de la función policial de la Dirección General de la Policía, concretamente, en su art. 48.1.c, donde se establece entre sus funciones “Realizar la recogida y el tratamiento de toda la información de carácter operativo referida a la conflictividad laboral y social, y la actividad institucional.”, que se completa con la letra d) “Ejercer cualquier otra función de naturaleza análoga que le encomienden.”. Así, el 28 de enero de 2017, agentes de CNP interceptaron a un agente de PG-ME realizando tareas de inteligencia al fotografiar en Madrid (fuera de su ámbito de competencia territorial) a efectivos de policía y manifestantes congregados en una protesta ultraderechista en el centro de la capital del Estado. En este sentido, por referencias periodísticas, existen indicios de realización tareas de inteligencia sobre ciudadanos y políticos no afines al movimiento independentista. Según refiere el diario La Vanguardia de 29 de enero de 2018 “la titular del Juzgado de Instrucción número 19 de Barcelona acuerda admitir a trámite la querrela de Bosch [se refiere a Josep Ramon Bosch, líder de Sociedad Civil Catalana], que de esta forma será la primera denuncia que se investigará de las cinco interpuestas tras destaparse que, supuestamente, los Mossos iban a incinerar el pasado 26 de octubre pruebas de seguimientos a políticos, sindicalistas y abogados” (versión digital).

⁷² Lo que viene determinado por la propia definición de conflicto que determina el objetivo sobre los que se aboca las funciones de inteligencia, así CLARK, R.M. (2016): *Intelligence Analysis: A Target-Centric Approach*, 5ªed. Ed. Sage/CQpress, de tal modo que “Un objetivo típico de la inteligencia es establecer hechos y luego desarrollar inferencias precisas, fiables y válidas (hipótesis, estimaciones, conclusiones o predicciones) para su uso en la toma de decisiones estratégica o planificación de las operaciones.”, pp. 19 y ss.,

⁷³ Ver., arts. 2 y 3 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

⁷⁴ Siguiendo a DÍAZ, A. (2006): *Los servicios de inteligencia españoles. Desde la guerra civil hasta el 11-M*. 1ª ed., Ed. Alianza editorial., pp. 35 y ss.

⁷⁵ Mediante Oficio de la Dirección General de la Policía dirigido a los Jefes Superiores de Policía y fechado a 20 de diciembre de 2016, en el que se insta a la coordinación y colaboración con las policías locales

de colocar en las grandes avenidas mecanismos de cierre (maceteros, bolardos, o las llamadas “barreras New Jersey”) para evitar ataques con vehículos⁷⁶. Al igual que en Barcelona, diversos países occidentales ya habían sufrido las consecuencias de las distintas exhortaciones expresadas por ideólogos de la yihad moderna, transformadas en atentados donde los atacantes emplearon diferentes medios como cuchillos y vehículos. Sin embargo, en un breve informe del *Institute for Defence Studies and Analyses* de la India (IDSA), se explica que, a pesar de que los atentados de las Ramblas de Barcelona son similares en *modus operandi* a los ataques en Niza (14 de julio de 2016), Berlín (19 de diciembre de 2016) y Westminster en Londres (22 de marzo de 2017), los hechos ocurridos en Cataluña no fueron planeados por actores solitarios, sino llevados a cabo por una célula conformada de forma similar a las que actuaron en los atentados de París (Charlie Hebdo, 7 de enero de 2015; París, 13 de noviembre, 2015) y Bruselas (22 de marzo de 2016)⁷⁷. Todos estos actos terroristas habían sido meticulosamente planeados a través de una red de hermanos y amigos de poblaciones cercanas. Comprender el *modus operandi* y las tendencias de los terroristas resulta necesario para poder aplicar políticas efectivas que ayuden a dificultar la comisión de este tipo de acciones. La estrategia de los grupos terroristas busca alcanzar objetivos blandos, debido a que éstos son accesibles y difícilmente defendibles. Sin duda, ello impide una seguridad completa de estos *soft objectives*, debido a lo limitado de los recursos humanos y materiales disponibles por las administraciones, lo que obliga a desarrollar políticas coherentes ante las dificultades de prevención de este tipo de actuaciones. Por este motivo, es necesario poner en valor las distintas teorías criminológicas destinadas a minimizar el delito mediante la reducción del margen de oportunidad del delincuente a partir tanto del análisis de oportunidad, como de las actividades rutinarias o la elección racional del delincuente⁷⁸.

Sobre estos aspectos se erigió con fortuna la teoría de la *prevención situacional del delito* (en adelante PSD), cuyo origen se encuentra en el ya famoso artículo

para la adopción de medidas de protección física (instalación provisional de maceteros y bolardos), en el marco de las fechas navideñas, para evitar atentados como los de Niza y Berlín.

⁷⁶ Tanto al-Qaeda como DAESH han dedicado diversos números de sus revistas a informar sobre cómo emplear vehículos para atropellar de forma indiscriminada a la población o al empleo de coches bomba con bombonas de propano. Por ejemplo, DAESH, en 2016, a través de *Rumiyah* núm. 3: Just Terror Tactics: Vehicle Attacks; advice to improve lethality. Al-Qaeda, por su parte también lo hizo en 2016 en *Inspire Guide*, núm. 2: Nice Operation, France; examines truck ramming attack; en 2014, *Inspire*, núm. 12: Car Bombs in America; gas cylinder vehicle bomb instructions; en 2010, *Inspire*, núm. 2: The Ultimate Mowing Machine, car fitted with blades. Ver referencias en, *Joint Regional Intelligence Center* (versión online).

⁷⁷ RAO, P. (2017): “Barcelona Attacks. India has Cause for Disquiet”, en *IDSA*, 3-4.

⁷⁸ Esta perspectiva de análisis de la criminalidad se debe al revolucionario trabajo de COHEN, L.E. / FELSON, M. (1979): “Social Chance and Crime rate trends: A routine activity approach”, en *American Sociological Review*, vol. 44, pp. 588-608, donde se pone de manifiesto que la concurrencia en un mismo espacio y tiempo del delincuente potencial, de una objetivo propiciatorio-accesible y la ausencia de mecanismos preventivos (como la policía), aumentan las oportunidades del delincuente.

publicado por Ronald V. Clarke en 1980: “*Situational*” *Crime Prevention: Theory and practice*⁷⁹. Las teorías englobadas en la prevención situacional del delito pretenden incidir en las características urbanas, en el espacio físico, para reducir la aleatoriedad, y con ello en las oportunidades del delito, que se observa como una opción basada en criterios instrumentales destinados a lograr un objetivo atrayente del modo menos costoso. Por eso las políticas basadas en la prevención situacional del delito pretenden compensar la oportunidad, incrementando el esfuerzo y el riesgo para el propio delincuente, con lo que se contribuye, a su vez, a aumentar la percepción de seguridad en el espacio público. Se centran pues en el evento delictivo y no de forma principal en el delincuente, por lo que para reducir la motivación del terrorista toman en consideración aquellas técnicas que permitan incrementar el coste, esfuerzo o miedo del delincuente a la hora de cometer el atentado a través de la coordinación de diversas políticas públicas de prevención situacional. Entre ellas destacan, la vigilancia o las patrullas, como un elemento dentro de la ecuación de la teoría de las actividades rutinarias, los bolardos, o las más comúnmente conocidas como “barreras New Jersey”⁸⁰, u otras más sofisticadas diseñadas para evitar atentados terroristas, así como la videovigilancia o controles en puntos determinados, que operan al modo de mecanismos disuasorios⁸¹. Como sostienen Freilich y Newman, desde hace más de 40 años, las técnicas PSD responden a un modelo interdisciplinar bien armado sobre bases sólidas, desde la economía, pasando por la psicología y la sociología, que ha demostrado su efectividad para reducir la delincuencia. Estas políticas implican a su vez una reorientación de la corresponsabilidad frente al delito, más allá de la policía, también se proyecta sobre entidades, públicas y privadas, que resultan indispensables para llevarlas a cabo⁸².

Desde la perspectiva PSD, los medios adoptados en Barcelona para evitar atentados mediante vehículos a motor consistieron en la instalación de barreras físicas y móviles de forma selectiva y limitada para acontecimientos específicos de carácter populoso (Cabalgata de los Reyes Magos, Ferias Navideñas, acontecimientos

⁷⁹ CLARKE, R.V. (1980): “Situational” Crime Prevention: Theory and practice, en **The British Journal of Criminology**, Vol. 20, Issue 2, 1 de abril, pp. 136–147. El mismo, posteriormente en 2008, “Situational crime prevention”, en WORTLEY, R. / MAZEROLLE, L. (Eds.): *Environmental Criminology and Crime Analysis*, Cullompton, England: Willan Publishing, pp. 178-194.

⁸⁰ Reciben este nombre porque se usaron por primera vez en la ciudad de New Jersey en la década de los años cincuenta. Se trata de barreras de hormigón de forma cónica (actualmente también existen de plástico rellenas con arena o agua) y que inicialmente se utilizaron como medianas de autopistas estrechas, para evitar choques entre los vehículos. Para ver otros usos posteriores, como impedimento físico para la delincuencia empleados en barrios de Estados Unidos, como ejemplos de PSD, ver la obra coordinada por CLARKE, R.V. (1997): *Situational Crime Prevention Successful. Case Studies*, 2ª ed. Ed. Harrow and Heston, pp. 17 y 25, así como el estudio del caso núm. 23, Shearing y Stenning (1984) donde se proporciona una amplia visión de formas sofisticadas de control de multitudes y gestión a través de barreras físicas.

⁸¹ Sobre este concepto, FREILICH, J.D. / NEWMAN, G.R. (2017): “Situational Crime Prevention”, en Oxford Research Encyclopedia of Criminology.

⁸² Ver los trabajos contenidos en FREILICH, J.D. / NEWMAN, G.R. (Eds.). (2009). *Reducing terrorism through situational crime prevention*, en *Crime prevention studies*, vol. 25, Criminal Justice Press.

deportivos, etc.). Sin embargo, más allá de estas fechas, en las Ramblas se carecía de medios físicos de carácter disuasorio y permanente durante el periodo estival, siendo uno de los centros turísticos más notorios de la ciudad. Precisamente, la afectación al sector turístico fue uno de los objetivos pretendidos por Daesh mediante el atentado, al igual que sucediera en los ataques en Túnez, primero en el Museo del Bardo (18 de marzo de 2015) y, posteriormente, en la playa de Susa (26 de junio de 2015). Aparentemente, tanto el inicial atentado planificado por la célula de Ripoll mediante explosivos (aparentemente destinados a lugares turísticos como la Basílica de la Sagrada Familia o las propias Ramblas), como el efectivamente llevado a cabo por Younnes Abouyaaqoub de manera subsidiaria en las Ramblas mediante el atropello, una vez advirtió la imposibilidad de realizar el primero, no contaron con el suficiente desaliento que una adecuada estrategia PSD hubiera permitido. Los terroristas y, en concreto, Younnes Abouyaaqoub disponían de suficiente información como para evaluar el coste de emprender dicha acción. Sin duda, la existencia de tales elementos de protección física, estables o móviles, no hubiese impedido otro tipo de acciones; pero, también sin duda, su existencia en arterias principales hubiese reducido las consecuencias del atentado en las Ramblas.

El principal motivo aducido por parte del gobierno municipal para intentar justificar la ausencia de bolardos y barreras físicas en lugares de gran afluencia de personas, como las Ramblas, fue que éstas podrían impedir la movilidad, además de aumentar la sensación de inseguridad entre la población. Justificaciones inconsistentes con las teorías PSD que, bien al contrario, demuestran que la presencia de policías y de distintos mecanismos de protección proporciona mayor sensación de seguridad. Además, el elevado desarrollo del urbanismo permite el estudio y gestión del uso y dirección de los ejes viarios ante un atentado y facilita instalar barreras físicas que se integran adecuadamente con el diseño y el ambiente urbano, lo que, reforzado con unidades policiales posicionadas en los llamados PIP (Puntos de interés policial), facilita las tareas preventivas y reactivas. Precisamente, en Cambrils, a raíz de los acontecimientos sucedidos horas antes en Barcelona y con el *Dispositivo Cronos* activado, se logró mitigar las consecuencias pretendidas por la célula terrorista a través de dispositivos policiales móviles. Desgraciadamente, en Barcelona cierta comprensión ideológica de la seguridad viene anulando elementos técnicos que permitirían dotar una mayor seguridad y un mayor bienestar a los ciudadanos⁸³.

Por último, en este contexto también resulta oportuno replantear los medios activables en el Nivel IV de alerta antiterrorista. Junto a mecanismos de disuasión física de carácter estático, cabe un mejor replanteamiento de los dispositivos poli-

⁸³ Por ejemplo, en este sentido, el ayuntamiento de la ciudad condal a través de la agencia del control del transporte público sigue negándose a colocar cámaras de seguridad en los autobuses de titularidad municipal.

ciales, tanto móviles como permanentes, a través de un más eficiente plan de actuación que impida el fácil conocimiento por parte de los terroristas de las medidas adoptadas. En este sentido, en el marco del mencionado Nivel, debe exigirse el apoyo mutuo de las fuerzas policiales presentes en cualquier parte del territorio nacional (policías locales, autonómicos, del CNP y GC) para el desarrollo de dispositivos antiterroristas. Su presencia conjunta en pro de una actuación policial y de seguridad integral es propia del ejercicio de una buena administración para superar los medios limitados con los que se cuenta. Incluso, llegado el caso, no cabe renunciar a la presencia y patrullaje conjunto de fuerzas policiales y militares en el espacio público para la protección de objetivos. Así se contempla, por ejemplo, en los planes franceses *Vigipirate* y *Pirate*⁸⁴ y en el italiano *Operazione Strade Sicure*, lo que puede ser observado por cualquier persona que viaje a París o quiera acceder al *Duomo* de Milán. En este orden de ideas, resulta también necesario un mejor chequeo de bolsos y turistas que quieran acceder a lugares simbólicos, como ya se da en los países mencionados. En esta estrategia preventiva también deberá jugar un importante papel la formación y funciones a que están llamados los servicios de seguridad privada en determinados recintos (universidades, salas de fiestas, hoteles etc.).

b) *La Reacción Operativa: Reflexiones en torno a los dispositivos policiales*

Si como se acaba de exponer resulta precisa una reconsideración de los instrumentos preventivos basados en la cooperación y acción policial conjunta, uno de los desaciertos fundamentales que se ponen en evidencia en los atentados de Barcelona-Cambrils es el relativo a la ejecución de los planes operativos de carácter reactivo frente a estos actos terroristas. En concreto, no funcionaron bien ni el *Dispositivo Jaula* de PG-ME, activado tras el atropello de las Ramblas, ni el operativo para la búsqueda y neutralización de Younnes Abouyaaqoub. Por el contrario, hay que celebrar la reacción comunicativa de PG-ME en los instantes siguientes al mencionado ataque en Barcelona⁸⁵.

⁸⁴ BALLESTEROS, M.A. (2006): “El papel de las fuerzas armadas en la lucha contra el terrorismo internacional”, en *ARI*, núm. 91/2006.

⁸⁵ Inmediatamente tras el atentado en las Ramblas las autoridades ponen en marcha un cordón de seguridad para atender a las víctimas y buscar a los autores de los hechos. La zona próxima a las Ramblas de Barcelona fue acordonada para facilitar el acceso de los vehículos de emergencias e impedir que las personas accediesen al lugar. También se desviaron varias líneas de autobuses que recorren el centro de la ciudad y se cerraron las estaciones de la red de metro de Drassanes, Liceo y la estación de metro, de Renfe y de Rodalies de Catalunya. Asimismo, al unísono, se pone en marcha el Dispositivo Jaula de PG-ME. Todos los cuerpos policiales solicitan a través de sus cuentas de twitter que no se transite por la zona, se facilite el trabajo policial, así como que se acuda a fuentes de información oficiales, que no se difundan fotos del operativo policial y que se evite el colapso telefónico de los servicios de emergencias. La meticulosidad comunicativa de las acciones por parte de los operadores de PG-ME no es casual, pues son el fruto de un elaborado plan para dar una respuesta coordinada y eficaz de carácter comunicativo ante un atentado terrorista, lo que se inserta dentro de las siete acciones estratégicas predefinidas en las que se organiza la respuesta policial. La estrategia de comunicación podría considerarse la base de una gestión eficaz para la situación aquí plantea-

Como se ha expuesto, el autor del atropello de las Ramblas consiguió darse a la fuga caminando en torno a 5 kilómetros desde el lugar de los hechos hasta la zona universitaria de Barcelona, donde apuñaló mortalmente a un joven para sustraerle el vehículo y, además, logró superar el control de dos patrullas de la policía autonómica catalana dispuesto en la salida de la avenida Diagonal, perteneciente al término municipal de Esplugues del Llobregat. Desde entonces, Younnes Abouyaaqoub se encontró en paradero desconocido durante 48 horas y, asimismo, nuevamente, cuando reaparece en las proximidades de Noia vuelve a eludir el dispositivo de búsqueda tras el intento de robo de un vehículo a una ciudadana en un aparcamiento producido el 19 de agosto.

Los *Dispositivos Jaula* y *Cronos* de PG-ME, se enmarcan dentro del POEA⁸⁶, para reaccionar ante atentados terroristas consumados, con el objetivo de minimizar el número de víctimas o neutralizar a los autores. Sin embargo, la respuesta policial no fue adecuada, y uno de los motivos fundamentales de ello fue que ni el diseño de dichos dispositivos ni su gestión contaron con el resto de fuerzas policiales presentes en el territorio. Especialmente, según hemos tenido conocimiento⁸⁷, la activación de ambos dispositivos careció de la debida coordinación con las policías locales de los municipios circundantes a la ciudad de Barcelona. De hecho, el *Dispositivo Jaula* fue sometido a un simulacro o ensayo en julio del año anterior al de los atentados y, entonces, tampoco se contó con la participación operativa en controles con Guardia Urbana ni con las policías locales de los municipios circundantes a la ciudad de Barcelona. Nótese, por ejemplo, que el control efectuado en Avenida Diagonal no contó con el apoyo operativo de la policía local de Esplugues y, una vez eludido por Younnes Abouyaaqoub, este pudo escaparse por la localidad de Sant Just Desvern sin que tampoco se requiriera apoyo para el control de la policía local de este municipio colindante.

Más llamativo aún es el hecho de la minimización operativa de un cuerpo policial como la Guardia Urbana de Barcelona, que en el pasado había mostrado su

da. Ante un contexto de crisis y emergencia, la respuesta informativa estaba previamente preparada por los responsables de comunicación de Protección Civil y PG-ME. Se trata de un plan de comunicación, coordinado e integrado como parte del operativo policial, que establecía qué tipo de mensajes y decisiones debían ejecutarse con mayor rapidez para informar y tranquilizar a la sociedad.

El canal de comunicación escogido fueron ruedas de prensa y redes sociales. Estas últimas empleadas en una reacción comunicativa más inmediata, especialmente, a través de Twitter, en la que tienen presencia PG-ME y otros cuerpos policiales, prescindiendo del más tradicional sistema de notas de prensa.

⁸⁶ Programas Operativos Específicos. Sobre los distintos dispositivos, ordinarios (*cercle, hexàgon, trapezi, triangle hexàgon, trapezi, triangle* y *rectangle*) y extraordinarios (*Garbell* y *Gàbia*), ver *Balance de Seguridad y Actividad Policial 2015*, p. 49. De hecho, tras los atentados, desde septiembre de 2017 y con visos al referéndum del 1 de octubre PG-ME procedió a un refuerzo de los dispositivos antiterroristas mediante el denominado como *Àgora*, con especial incidencia operativa sobre las unidades de ARRO (Áreas Regionales de Recursos Operativos) y Unidades de Seguridad Ciudadana.

⁸⁷ No obstante, puede revisarse la actuación de Prevención y Protección Antiterrorista desarrollada por PG-ME en el documento citado en la nota al pie anterior, pp. 48-50. Agradezco la referencia al Dr. Domínguez Profesor de Criminología de la Universidad de Barcelona.

capacidad para hacer frente a comandos de Grapo y ETA. Además, en la lógica política imperante en los últimos tiempos, este cuerpo ha perdido medios operativos para efectuar controles, así como formación en dicha materia. Ello puede comprobarse con el mero visionado de las imágenes de la actuación de miembros de la GUB en el mercado de la *Boqueria*, gratamente voluntarista a la par que valerosa pero incorrecta desde un punto de vista policial. Siendo loable la intención y predisposición de servicio de estos efectivos⁸⁸, no lo es la forma en que llevan a cabo la entrada en dicho mercado para localizar a Younes Abouyaaqoub. Sin detenernos en exceso en aspectos técnicos, sí cabe mencionar que en el desarrollo de la actuación no se adoptaron las medidas de autoprotección necesarias. En todo caso, es claro, que dispositivos de GUB se encuentran en el primer momento con el acto terrorista⁸⁹ y, por lo tanto, de cara al futuro, éstos deben disponer del entrenamiento y medios necesarios para una reacción más adecuada.

Desde un punto de vista técnico policial el dispositivo estático de control situado en Avenida Diagonal resultó ineficiente, ya que el atacante esquivó los coches patrulla, resultando heridos los policías y una sargento de la PG-ME con fuertes traumatismos en las extremidades inferiores, por lo que no pudieron perseguir el vehículo conducido por Younes Abouyaaqoub. A pesar de que la policía intentó neutralizarlo en valerosa actuación con casi una veintena de disparos, ninguno consiguió detener al agente hostil. Uno de los riesgos potenciales en este tipo de situaciones es el caos de los primeros momentos: el tiempo apremia y el reparto de funciones entre los componentes del dispositivo se tiene que hacer sobre la marcha y en un corto espacio de tiempo para cerrar la zona, siendo frecuente que falten efectivos policiales y medios materiales para que se pueda desarrollar de una forma eficaz y segura tanto para policías como para los usuarios de la vía.

Los dispositivos de control de vehículos e identificación de personas cuando se instalan deben tener en cuenta el emplazamiento donde se va a realizar, el número de efectivos y los medios materiales de que se dispone. Lo óptimo sería poder contar con tres escalones: un primer escalón de vigilancia y seguridad, un segundo escalón de registro y bloqueo y un tercer escalón de reacción y persecución. El mínimo aconsejable en este tipo de dispositivos es de dos patrullas y cuatro componentes, aunque sin embargo, debe tenerse presente que ello dependerá del tipo de vía en el que se efectúe el control, en función de lo cual puede que dos patrullas no aseguren un grado de seguridad óptimo. En situaciones como las vividas en Barcelona, ya que no se dispone de los suficientes medios humanos y materiales, habrá de tenerse en cuenta la disposición de los agentes y los vehículos policiales a través de una muy necesaria colaboración entre los diferentes cuerpos policiales para

⁸⁸ Como meritorio fue el trabajo de los servicios de emergencias médicas y bomberos, a pesar de la falta de apoyo de medios aéreos para mayor agilidad de los traslados de heridos.

⁸⁹ De hecho es un cabo de la GUB quien activa la respuesta de crisis, según entrevista realizadas.

poder hacer controles estáticos más robustos, así como dotar a los agentes de más cursos formativos y medios que aumenten sus capacidades.

En conclusión, un principio fundamental de todo plan operativo antiterrorista como el *Dispositivo Jaula* debería ser la cooperación y coordinación integral frente a un atentado terrorista a través de un plan conjunto. Así se pone de manifiesto entre otros documentos, en la ya derogada Circular 50/2005 sobre el Plan de Actuación con Motivo de Atentados Terroristas emitida por la Dirección General de la Policía, que es la matriz en la que se han inspirado el conjunto de planes operativos ante atentados terroristas⁹⁰. En el mismo orden de ideas, debe contemplarse la armonización de estos planes en Cataluña conjuntamente con CNP y GC, ya no tan sólo para los dispositivos de control, sino para el cierre de accesos a estaciones de tren y autobuses, puertos y aeropuertos.

No obstante, mayor fortuna tuvo el dispositivo de Cambrils, donde se evitó que el vehículo pudiera llegar a acceder al Paseo Marítimo y cuatro de sus ocupantes fueron abatidos de inmediato por la pericia de un agente de PG-ME. No obstante, serias dudas generan el tiroteo que se produjo posteriormente para neutralizar a uno de los atacantes, donde los policías, al igual que sucedió en el control de la avenida Diagonal en Barcelona, erraron diversos disparos; en este caso, según se aprecia en la imágenes hechas públicas, todo apunta a que la neutralización podría haberse logrado sin dar muerte al terrorista o como mínimo adoptando algunas de las medidas que después se señalarán y que nos traslada a la controversia que rodea la muerte de Younnes Abouyaaqoub. Ésta se produjo fuera ya de un ámbito urbano y sin presencia de gente cercana, pues el operativo especial de búsqueda lo halló el 21 de agosto en unas viñas en los altos de Subirats, una zona aislada, alejada de núcleos de población, edificios e infraestructuras críticas. A nuestro modo de ver, la polémica se suscita sobre tres cuestiones: A) La posibilidad de capturarlo con vida, lo que desde una perspectiva de acción proporcional con base en la preservación de los derechos de toda persona, también por supuesto de los delincuentes; B) La evaporación de una fuente de información que se antoja, a la vista de los hechos, como determinante; y C) La detención, a diferencia de la muerte, como medio de desaliento para futuros terroristas yihadistas.

Respecto a la primera de las cuestiones, cualquier pronunciamiento debe en este momento realizarse de forma muy provisional y cautelosa, habida cuenta de lo limitado de la información de que se dispone, siendo este acontecimiento objeto de instrucción en pieza separada de la causa principal. En todo caso, se conoce que el terrorista fue identificado previamente el día 19 y que el 21 se encontraba agazapado entre unas viñas sin armas de fuego, por lo que en principio un despliegue policial idóneo y coordinado con el apoyo del resto de cuerpos hubiera permitido

⁹⁰ Agradecemos la referencia, que puede consultarse *online*, al Prof. Ángel González, profesor de Criminológica de la Universidad de Barcelona.

rodear y asegurar la zona con el posicionamiento del número de agentes adecuados. De haberse procedido así quizá se habría hecho posible su detención al preverse mejor las posibilidades de huida o el empleo de medios hostiles por parte de este sujeto.

Por otro lado, nuevamente ha de insistirse en la falta de datos suficientes para conformar, tanto un perfil de Younes Abouyaaqoub, que permitiera evaluar su previsible actuación, como del proceder concreto, tanto del terrorista como de los agentes actuantes, en los instantes inmediatamente anteriores a que efectuaran sobre él más de una treintena de disparos que impactaron en su cuerpo. Por lo que se refiere al primer ámbito, existen verdaderas dudas sobre la real intención de inmolarsse por parte del terrorista, pues hay variables de vacilación en su comportamiento derivadas de: a) tras el atropello en las Ramblas del 17 de agosto, procura su huida y no acomete con el cuchillo que portaba a otros transeúntes, como suele ser frecuente en atentados sobre objetivos blandos; b) recorre 5 km en sentido contrario al del punto donde queda varada la furgoneta; c) el cuchillo lo emplea como medio para asesinar a un joven y procurar su huida. De hecho, el acto de introducir el cuerpo del joven en la parte posterior puede venir determinado por una doble variable: no dejar pistas inmediatas que permitan su persecución o bien, llegar a emplear el cuerpo del mismo como escudo o rehén (la plausibilidad de esto último dependerá del resultado de la autopsia); d) ya se sabía que sus compañeros de célula habían empleado cinturones explosivos falsos. Cuando Younes Abouyaaqoub realiza el atropello de las Ramblas porta una camiseta tipo polo ceñida de color blanco y rayas finas horizontales que no permite asegurar si en aquel momento ya portaba el cinturón. Si no lo llevaba, entonces uno de los elementos a investigar es de dónde lo sacó (zulo) o tuvo apoyo logístico por parte de terceros que además le facilitaron la ropa que vestía el día 21; e) no procuró la muerte de la persona a quien pretendió sustraer el vehículo el día 19 de agosto, lo que hubiera perjudicado su huida.

Sea como fuere, todo apunta a que el terrorista se encontraba armado con cuchillos y un *supuesto* cinturón de explosivos adosado al cuerpo, y que se le conminó a tirarse al suelo y desprenderse de las armas blancas que portaba; a lo que habría hecho caso omiso y, profiriendo gritos en favor de su causa, se precipitó contra los agentes. Nos faltan detalles para evaluar jurídicamente la proporcionalidad en sentido estricto de la actuación policial⁹¹, pero cierto es que, en abstracto, las cosas

⁹¹ Como es sabido, desde el análisis proporcionado por la dogmática penal, las acciones policiales de este tipo, para su conformidad con la ley, se deben enmarcar dentro de las causas de justificación que permiten enjuagar un acto inicialmente típico como sería, por ejemplo, una detención o el uso de armas, ya sea como justificación en orden del cumplimiento de un deber, oficio o cargo, ya sea como acto de legítima defensa. Para evaluar la exclusión de la antijuridicidad de tales conductas se recurre a la ponderación de intereses aplicada bajo el principio de proporcionalidad. En general sobre la ausencia de antijuridicidad y causas de justificación, ver. MIR PUIG, S. (2015): *op., cit.*, pp. 432 y ss. El principio de proporcionalidad se arbitra a través de tres subprincipios en él integrados: a) Idoneidad, que consiste en el análisis de la relación entre el

podrían haber sido distintas con un operativo bien diseñado de agentes dotados de subfusiles, fusiles de asalto y de armas no letales, así como de chalecos y escudos balísticos que posibilita un acercamiento más seguro al objetivo. Además, en los últimos años las fuerzas de asalto cuentan con perros debidamente adiestrados en la inmovilización y neutralización de personas provistas de armas y explosivos que suelen utilizarse en la detención de este tipo de sujetos para, posteriormente, proceder a la comprobación del chaleco mediante los medios robóticos de que se dispone⁹².

Cuestión a valorar de un modo distinto es si la interceptación del terrorista se produce de manera fortuita por una sola patrulla que ante el ataque inopinado y el efecto túnel frente al intento de agresión no se ve en otras circunstancias que abatirlo con toda la capacidad de fuego de que disponen. En todo caso, consideramos que para mayor seguridad de los agentes policiales en su enfrentamiento con terroristas yihadistas, debe procederse a una revisión de las reglas o protocolos de actuación policial frente a atentados con armas de fuego, cuchillos o de otro tipo, así como a dotar a los cuerpos policiales, especialmente en los ámbitos urbanos de alta densidad, de medios (munición específica, así como material de autoprotección adecuado para contrarrestar a la actuación) y entrenamiento específicos⁹³.

No obstante, debemos insistir en que el avistamiento de Younes Abouyaaqoub en la zona se produjo el día 19 lo que debería haber permitido acotar el espacio del dispositivo de búsqueda, para así aportar los medios a los que hemos hecho referencia y, en todo caso, hubiera sido conveniente el apoyo en grupos especiales de GC y CNP, como los Grupos de Reserva y Seguridad (GRS) o las Unidades de Intervención, presentes en el territorio para permitir un apresamiento con mayores medios y más eficiencia⁹⁴. Sin duda este es otro aspecto controvertido de la actuación policial que deberá ser objeto de una posterior evaluación jurídica y policial a la luz de los hechos que se aporten a la causa.

Lo cierto es que la muerte de Younes Abouyaaqoub privó de una valiosísima fuente de información para la investigación y conocimiento de la red logística de que disponían, de la relación con otros elementos de Daesh en España y en el extranjero, especialmente en Marruecos y Francia, así como en otros países euro-

medio adoptado y el fin perseguido; b) Necesidad, donde se evalúa la disponibilidad de medios alternativos menos lesivos o gravosos para lograr tal fin; y c) proporcionalidad en sentido estricto, en cuyo ámbito se analiza la intensidad del medio empleado en relación a la legitimidad del fin que se pretende salvaguardar. En particular y con relación a los sucesos tratados aquí me remito a CANO PAÑOS, M. A. (2018): “El uso de armas de fuego por parte de las policías en situaciones excepcionales. Análisis Jurídico-Penal con especial consideración de la hipótesis extrema: Tirar a matar”, núm. 124, *CPC*, pp. 205-242. Aprovecho para agradecer al autor la referencia a su estudio y que ha sido introducida en la última fase de revisión de este trabajo.

⁹² Agradezco las observaciones al respecto del especialista en seguridad Sergio Ríos Gruz.

⁹³ Esta cuestión será tratada en una futura publicación.

⁹⁴ Incluso con la posibilidad de solicitar la intervención de los Grupos de Acción Rápida de GC o efectivos del Grupo Especial de Operaciones de la CNP.

peos, lo que habría ayudado a prevenir otros focos de peligro. Por último, la muerte violenta de un sujeto que se ha convencido de la yihad supone de hecho la culminación de sus expectativas trascendentes de acceso al paraíso, lo que es empleado como medio de difusión para la captación por este tipo de organizaciones. Sin embargo la detención supone la frustración de esas expectativas y con ello se favorece el desaliento en los que buscan hacer proselitismo de la yihad armada.

c) *La Inmediata Investigación Policial*

Uno de los aspectos claves de toda investigación policial sobre cualquier fenómeno delictivo organizado reside en el conocimiento de su formulación asociativa y en la manera de proceder para alcanzar sus objetivos. El terrorismo yihadista se caracteriza por su mutabilidad en su organización, objetivos y *modus operandi*; así tanto al-Qaeda como Daesh han empleado toda una heterogeneidad de tácticas operativas, entre las cuales se prescinde, en muchos casos del componente organizacional, y por supuesto del jerárquico, primando la idea del atentado franquiciado a través de la formación *online* y el reconocimiento posterior de la organización del acto cometido en el que prima su sencillez. Sobre todo, esto ocurre en aquellos casos de los mal llamados lobos solitarios u actores solitarios⁹⁵, con los que se pretende expandir las posibilidades de propagación del terror a través de, por ejemplo, de la denominada *strategy of a thousand cuts*⁹⁶. Sin embargo, a la luz de la información disponible, el caso que tratamos no responde a este modelo, por lo que podemos apuntar la composición en “red” o “célula” como una de los rasgos característicos que presenta el grupo terrorista conformado por los anteriores sujetos⁹⁷. Desde el punto de vista organizacional una de sus características destacadas

⁹⁵ En nuestro país: “Sólo el 12,3% de los detenidos o muertos en España entre enero de 2013 y septiembre de 2017 por actividades relacionadas con el terrorismo yihadista se implicó en solitario y no, como la gran mayoría –un 87,7%– en compañía. En torno a uno de cada diez era, por consiguiente, un actor solitario en sentido estricto”, según REINARES, F./ GARCÍA-CALVO, C. (2016): “Actividad yihadista en España, 2013-2017: de la Operación Cesto en Ceuta a los atentados en Cataluña”. *Documento de trabajo 13/2017*, del Real Instituto Elcano, p. 8, ver también cuadros estadísticos.

⁹⁶ Como sostiene GARTENSTEIN-ROSS, al-Qaeda emplea contra occidente su denominada estrategia de “los mil cortes”, cada uno de los cuales les cuesta muy poco producir, pero provoca una respuesta masiva y costosa, procurando el colapso de los Estados Unidos bajo el peso de sus carísimas defensas frente a objetivos blandos, en GARTENSTEIN-ROSS, D. (2011): *Bins Landen’s Legacy. Why we’re still losing the war on terror*, Ed. John Wiley&Sons, p. 203.

⁹⁷ Sobre las tipologías organizativas, ver LÓPEZ-MUÑOZ, J. (2015): *Criminalidad organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos*, Ed. Dykinson, pp. 89-104, en concreto sobre el concepto de “red”, pp. 100-102. Si bien esta obra está pensada para las organizaciones criminales no terroristas, sirve para comprender en sus aspectos básicos el concepto organizacional. Debe decirse, al respecto, que desde un punto de vista penal, tras la reforma operada en el Código Penal Español (CP) por la LO 5/2010 y, posteriormente, modificado por la LO 1/2015, el delito de organización y grupo terrorista (art. 571 CP) se remite para establecer su componente organizacional a los delitos que regulan las organizaciones y grupos criminales (art 570 bis y art. 570 ter). Por lo que la divergencia se encuentra en la finalidad perseguida. Los de carácter terrorista ex., art. 573.1 CP, a saber: “1.ª Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; 2.ª Alterar gravemente la paz pública; 3.ª Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional; 4.ª Provocar un estado de

viene dada por su escasa jerarquía, donde el éxito en la ejecución de la conducta o conductas delictivas dependerá de las habilidades personales de alguno de sus miembros para conformarla, a través de lealtades o identidades étnicas o sociales así como contactos personales o familiares, y que normalmente se rodeará de individuos con menos peso, ejerciendo aquél de centro neurálgico y nodal con otro punto de la supraestructura⁹⁸. En el caso de los atentados de Barcelona-Cambrils, la célula terrorista estaba formada, al menos por lo que se sabe hasta el momento, por diez personas, nueve jóvenes entre 17 y 28 años unidos por lazos familiares y de amistad, así como por un imán Abdelbaky Es Satty de 44 años. Cuatro de los jóvenes no superaban los 20 años de edad y uno de ellos era menor cuando se cometieron los atentados. Todos ellos tenían nacionalidad marroquí excepto Mohamed Houli Chemlal, melillense con nacionalidad española. Y, salvo el imán, la mayoría eran marroquíes de generación “1.5” y, otros de segunda generación, pero todos se habían desarrollado en la localidad gerundense de Ripoll en la que aparentemente estaban integrados en su sociedad⁹⁹.

Del rápido proceso de radicalización de estos sujetos (2016-2017) y la falta de una adecuada instrucción se deduce de los propios fallos operativos de los miembros de la célula acontecidos desde la primera explosión en Alcanar, producto de la impericia en el proceso de síntesis o manipulación del TATP debido a la alta inestabilidad que presenta el producto antes de su secado. Si bien es cierto que desde el día 16 al día 20 de agosto fueron apareciendo entre los escombros diversos utensilios para la fabricación de bombas¹⁰⁰, así como algunos documentos personales¹⁰¹, la pregunta determinante reside en orden a cuándo pudieron existir indicios racio-

terror en la población o en una parte de ella.” Para una evaluación dogmática y político-criminal sobre esta exigencia finalista de carácter diferenciador entre la delincuencia organizada y el terrorismo en el CP, ver, entre otros: CANCIO MELIÁ, M. (2010): *Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto* Ed. Reus, pp. 176 y ss; FARALDO CABANA, P. (2012): *Asociaciones ilícitas y organizaciones criminales en el código penal español*, Ed. Tirant lo Blanch, pp. 186 y ss.

⁹⁸ LÓPEZ-MUÑOZ, J. (2015): *op.cit.*, pp. 100-102.

⁹⁹ La generación “1,5” se trata de nacidos en el exterior y llegados al país de acogida en la infancia, aunque algunos autores sólo consideran técnicamente integrados en esta categoría a los arribados después de los 12 años, ver., PORTES, A. / APARICIO, R. (2013): “Investigación longitudinal sobre la segunda generación en España: reporte de avance”, en *ARI* 34/2013, pp. 1-12, quienes además señalan el hecho de que “la mayor parte de la generación “1.5” no se consideren españoles, no es sorprendente, dado que nacieron y vivieron sus primeros años en otro país”, p. 4. Agradezco la referencia al Prof. David Moya.

¹⁰⁰ Entre otros: gafas, máscaras respiratorias de protección de filtros de cafeteras, ventiladores, herramientas de mano, bridas, tornillería diversa, artefactos tipo *nipple*, pulsadores, chaleco explosivo completo, cables, bridas, temporizadores y otro material, como dos armas eléctricas.

¹⁰¹ Prontamente aparecieron en el chalé de Alcanar, entre otras cosas, varios billetes de vuelo a nombre de Es Satty con destino a Bruselas y una hoja manuscrita en árabe dentro de un libro suyo con un discurso extremista yihadista donde se describían como soldados del Estado Islámico en la tierra de al-Andalus. El texto decía lo siguiente: “En nombre de Ala, El misericordioso, El compasivo. Breve carta de los Soldados del Estado Islámico en la tierra del Ándalus para los cruzados, los odiosos, los pecadores, los injustos, los corruptores.” Diligencias Previa JCI núm. 60/2017. Posteriormente el pasaporte Mohamed Hichamy fue encontrado parcialmente quemado entre los restos de una pequeña hoguera durante la inspección realizada en la masía de Riudecañas (Tarragona), junto con distintos comprobantes de compra de material para explosivos y armas blancas.

nales desde la primera explosión para contemplar la hipótesis del terrorismo y, si mediante una mínima pero adecuada labor policial podría haberse presumido la posibilidad de la existencia de una célula, ya fuera terrorista, ya fuera un grupo criminal dedicado al tráfico de drogas.

A partir de estas cuestiones solo cabe instar a la relectura de la cronología de los hechos que se han narrado inicialmente, pues de la misma se desprenden ciertas incoherencias en la labor de investigación y evaluación policial, respecto a las horas inmediatamente anteriores al atentado de las Ramblas de Barcelona y que vienen precedidas de la citada primera explosión producida en torno a las 23.30 del día 16 de agosto. Tal desarreglo viene dado por una indebida relación lógica entre los efectos de la explosión que prácticamente volatilizó el chalé, el tipo de escombros dejados, la paulatina aparición de un gran número de bombonas y la prelación de hipótesis inconsistentes con preferencia sobre la del terrorismo que efectúan los efectivos de investigación y de información de PG-ME. De tal modo que no se atiende a comprender que públicamente aún a las 23.30 horas del 17 de agosto (tras el atropello en las Ramblas y la segunda explosión en forma de hongo) todavía se sostuviera la hipótesis del gas. Si bien es cierto, según hemos podido saber, que desde la Comisaria de Información de PG-ME se han barajado otras hipótesis con aparente fin justificativo, con preferencia a la del terrorismo. Entre éstas la existencia de un taller de droga o incluso un punto ilegal de recarga de bombonas, hasta la peregrina posibilidad de que fuera un centro ilegal de gas para autocaravanas por el asiduo paso de estas por la zona durante la época vacacional.

Este orden de líneas de investigación resulta inverosímil a tenor de los otros elementos hallados en la zona acordonada y a la diseminación de información que la impericia de los componentes de la célula fue dejando a modo de rastro, así como del propio testimonio de los vecinos de la urbanización que fácilmente harían descartar las posibilidades del puesto ilegal para autocaravanas, como el punto irregular de recarga¹⁰², incluso dejando de lado la cuestión del no interrogatorio de Mohamed Houli Chamlal, el herido localizado tras la explosión. Es más, tras ésta se personan en el chalé diferentes dotaciones de *Bombers de la Generalitat*, Policía Local, Servicios de Emergencias Médicas (SEM) y coches patrulla de seguridad ciudadana de PG-ME adscritos a la ABP Montsiá. Éstos proceden a acordonar la zona y durante las primeras tareas de desescombros efectuadas esa misma noche, además de empezar a aparecer un gran número de bombonas de butano, se encuentran los restos de un cuerpo humano apoyado contra la pared de una casa colindante (los de Youssef Aalla) lo que motiva la puesta en conocimiento del juzgado de guardia del partido y la posterior personación de la titular del Juzgado núm. 2 de

¹⁰² La recarga de bombonas requiere de todo un material e infraestructura que habría sido evidente para la vecindad. Las bombonas están diseñadas para evitar su manipulación para recarga, por lo que se requiere del aparato oportuno y del combustible necesario que habría debido ser trasladado.

Amposta para el levantamiento del cadáver, así como para proceder a la diligencia de inspección ocular. Incluso la propia juez se alertó por la gran presencia de bombonas y el olor a acetona, exponiendo sus dudas de que aquello fuera una simple explosión de gas y apuntando la posibilidad de que se tratara de la preparación de un atentado. Según refieren diversos medios, un agente de información de PG-ME, le espetó algo parecido a un “Señoría, no exagere”, lo que resulta inadmisibles¹⁰³. Como es sabido el uso de coches bomba con bombonas es un medio habitual al que insta la propaganda yihadista¹⁰⁴ y del que ya había habido precedentes, entre otros los ataques en países occidentales como los del Aeropuerto Internacional de Glasgow (2007) o el de *Times Square* (2010)¹⁰⁵.

Por todo ello no se alcanza a comprender la insistencia en la hipótesis de la explosión por la presencia de una bolsa de gas, pues resulta incompatible con los efectos sobre el chalé y con los destellos de luz que se pudieron observar desde distintos puntos, así como con el olor a acetona y el tipo de escombros resultantes. Estos indicios deberían también haber alertado de forma inmediata a los responsables de la UTI de Tortosa, ya fuera incluso por la hipótesis de la existencia de un puesto ilegal de recarga de bombonas o por la del taller de elaboración de estupefacientes, habida cuenta de que la zona de Alcanar está dentro de las rutas habituales de su distribución de droga y que tienen en el delta del Ebro un punto de referencia. Todo ello implica, en la *mejor o más benigna de las hipótesis racionales*, la posible presencia de un grupo u organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, lo que debería haber motivado la adopción de medidas de investigación inmediata sobre los vehículos hallados, así como de aseguramiento sobre el herido —a las que no se procedió hasta pasadas horas del atentado de las Ramblas y de la segunda explosión en el propio chalé de Alcanar—. Los efectos de esta segunda explosión son asimismo producto de la mala praxis del responsable policial de la

¹⁰³ De conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) el cuerpo policial actuante en funciones de policía judicial depende funcionalmente del juez de instrucción, quien ordena sobre el mismo en la investigación, pudiendo incluso apartarlo o promover su sanción de conformidad con lo dispuesto en concordancia con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por consiguiente, la juez debería haber ordenado las diligencias de investigación precisas para investigar o descartar la posibilidad del atentado o la presencia de una organización para el tráfico de drogas, para lo que incluso podría haber requerido la actuación y apoyo de otros cuerpos policiales. Entre otros ver los arts. 282, 287 de la LECrim, así como los arts. 31 y 34 de LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

¹⁰⁴ En 2014, *Inspire*, núm. 12: Car Bombs in America; gas cylinder vehicle bomb instructions, pp. 62-70, donde tras ilustrar sobre la forma de preparación de un vehículo bomba con bombonas acaba con la fotografía de una furgoneta circulando por la calle (W 47 St) de lo que parece ser la Ciudad de Nueva York.

¹⁰⁵ A estos efectos debe recordarse el incidente protagonizado por un súbdito sueco que el 21 de febrero 2017 condujo un camión robado cargado de bombonas de butano a gran velocidad y en contradirección por la ronda litoral de Barcelona y que provocó que se activaran las alarmas antiterroristas. Finalmente el camión fue detenido por efectivos de GUB y PG-ME tras efectuarse diversos disparos con armas largas sobre el mismo. Finalmente, el hecho no respondió a un ataque terrorista, sino a la conducta de un desequilibrado. Sin embargo, aquí debe reseñarse una vez más la relación evidente entre la acumulación de bombonas de butano y la posibilidad real de emplearse para ataques terroristas.

investigación, que pudo costar la vida a varios agentes, bomberos y al empleado de la excavadora¹⁰⁶.

Siempre, en cualquier investigación policial, y más en materia de crimen organizado o terrorismo, las primeras horas son determinantes, más cuando, todos los miembros de la célula tenían epicentro común y fácilmente se podía haber identificado a sus componentes a través de las diversas evidencias diseminadas desde la primera explosión de Alcanar. Pues como ya se ha dicho además del herido con residencia en Ripoll, en las primeras horas y dentro del perímetro de seguridad acordonado, se encuentra en la misma acera del chalé y a unos 10 metros de la puerta de su puerta principal el Peugeot modelo 306 de color gris que presenta diversos daños cuyo propietario resultará ser El Hussain Abouyaaqoub residente en Ripoll y que será abatido en los sucesos de Cambrils en la madrugada del 18 de agosto. Éste es el hermano de Younes Abouyaaqoub autor del atropello en las Ramblas. Delante del inmueble también se localiza la motocicleta Kawasaki cuyo titular era Mohamed Hichamy, residente en Ripoll, quien morirá en los sucesos de Cambrils. Sin embargo durante esas primeras horas no se personan efectivos de la Unidad Territorial de Investigación (UTI) adscritos a la Región policial de Terres de l'Ebre (Tortosa)¹⁰⁷. Tampoco se comprende que la comprobación y evaluación de la titularidad de esos vehículos no se efectuará de inmediato demorándose hasta el mediodía del día 17, pocas horas antes del atentado de las Ramblas. Es pues harto criticable la tardanza en la personación de miembros de la UTI de Tortosa, así como la lentitud para efectuar la comprobación y evaluación de los vehículos de los terroristas (estacionados en las inmediaciones del chalé) y más aún la puesta en relación de todos estos datos con los que derivan del incidente de las 15.30 del mismo día 17 en la AP-7 a la altura de Cambrils. Donde uno de los terroristas, el propietario de la motocicleta encontrada en el chalé, dejó abandonada la furgoneta con diversa documentación (tarjeta de crédito a nombre de Said Aalla) en medio de la autopista. Una actuación diligente habría podido poner en poco tiempo sobre la mesa (a través de la mera exploración de bases datos y oficio a las empresas de alquiler de furgonetas y bancos) la identidad de prácticamente todos los miembros de la célula, más aún por la vinculación familiar entre la mayoría de ellos, lo que debería haber activado un dispositivo de alerta especial en Cataluña con apoyo, si fuera menester, de los distintos cuerpos policiales presentes en la comunidad. Tal dispositivo de búsqueda de los sujetos y protección de espacios públicos hubiera sido activable con la debida antelación al atentado de las Ramblas, claro está que

¹⁰⁶ Habida cuenta de que incluso la explosión dobló la pala de la máquina excavadora, lo que a la postre pudo salvar la vida del operario.

¹⁰⁷ Las UTI's de las áreas policiales de PG-ME dependen a su vez de la Comisaría General de Investigación Criminal perteneciente a la Comisaría Superior de Coordinación Central (Recinto Egara-Sabadell de PG-ME) adscrita a su vez a la Comisaría Superior de Coordinación Central.

con la adecuada actuación de investigación y cooperación entre los distintos cuerpos policiales.

Insistimos no se puede negar que existían evidencias desde las 23.00 del 16 agosto (vehículos, documentación y herido hallados en Alcanar) hasta las 15.30 del 17 (incidente en la autopista con furgoneta y documentación encontrada), que habrían permitido poner en relación a Mohamed Houli Chamlal, los hermanos Abouyaaqoub, los hermanos Hichamy y los hermanos Aalla con la primera explosión, ora por drogas ora por terrorismo, de Alcanar. Lo que habría sido relativamente sencillo con el cruce de datos extraídos de los vehículos, con los de las tarjetas y los puntos de alquiler de las furgonetas, así como con la propia base de datos de PG-ME. Precisamente el coche Peugeot propiedad de El Hussain Abouyaaqoub, le pone en relación con su hermano Younes, a quien PG-ME llamó esa tarde del 17 antes del atropello y quien por cierto el 20 de enero junto a otros de los integrantes de la célula había dado indicios de radicalismo tras el acto protagonizado en Salt. Aquel día Younes, junto a otros dos componentes de la célula, ataviados al modo salafista se pusieron a rezar delante de las instalaciones de la comisaria compartida entre la policía local de la población gerundense y PG-ME¹⁰⁸. Motivo por el cual fue identificado, por lo que deberían constar indicios de radicalidad habida cuenta de que actos como éste son empleados como prueba de compromiso.

Si bien pueden darse razones más o menos inconsistentes sobre la incapacidad para neutralizar a Younes antes del atentado de las Ramblas, lo que resulta intolerable es la actuación de los mandos policiales con posterioridad al atentado en las Ramblas y a la segunda explosión en la casa de Alcanar, ambos hechos acaecidos prácticamente al unísono. Como se ha referido, la segunda gran explosión de Alcanar ocasiona una gran humareda en forma de hongo, lo que resulta ya imposible relacionar con una deflagración por acumulación de gas. No obstante, en rueda de prensa emitida por televisión a las 23.00 horas del día 17 de agosto, el Mayor Trapero, por primera vez informa de la relación del atropello en las Ramblas con una “explosión de gas” en un chalé de la localidad de Alcanar y según dice por análisis de la *Comissaria General d’Informació* llega a afirmar que, por “la información que tenemos permite pensar que no se va a dar ningún atentado en las próximas horas de este tipo...”. Habida cuenta de los hechos referidos y de la información que ya debería poseer dicha *Comissaria General* las palabras del Mayor no se sostienen con una mínima actividad policial basada en un análisis mínimamente coherente. A esa hora deberían haber sido plenamente conscientes de que, relacionados con los sucesos de Alcanar y las Ramblas, se encontraba toda una red terrorista activada, compuesta entre parientes y amigos, con epicentro u origen

¹⁰⁸ www.europapress.es

en Ripoll y, por lo tanto, de que las posibilidades de un nuevo atentado eran muy elevadas, como así ocurrió horas después en Cambrils.

La información que lleva a la conclusión manifestada indica además otro mal proceder por parte de los responsables políticos de PG-ME. Por un lado, deberían haber recomendado a la ciudadanía la adopción de medidas de autoprotección — precisamente ese riesgo motiva la puesta en marcha del punto de control en Cambrils de PG-ME— a la vez que deberían haber puesto de inmediato el conocimiento recabado a disposición de CNP, GC y CNI a través de los puntos de contacto habilitados para una completa evaluación de la amenaza. Así se hubiera podido evitar el atentado en Cambrils y la muerte de una ciudadana alemana, más los diversos heridos. Pues de procederse diligentemente y no bajo la sospecha de una sobrada autosuficiencia, ello hubiera permitido activar, para la neutralización del riesgo cuasi seguro de atentado, los distintos mecanismos nacionales de lucha contraterrorista, en su caso, desde la declaración de la situación de interés para la Seguridad Nacional hasta elevar a la categoría V el Nivel de Alerta Antiterrorista, lo que compete a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior¹⁰⁹.

De igual modo que las primeras horas en la investigación son cruciales para el esclarecimiento de los hechos, el tiempo es determinante en la activación de los mecanismos de prevención. Sin embargo, una vez más se constata la falta de observancia del principio de cooperación recíproca que debe regir la actuación de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad¹¹⁰, así como la falta de transmisión de una información veraz a la ciudadanía, ya sea por aviesa intención o por negligencia: *tertium non datur*.

4. La Cuestión de la Seguridad y Los Atentados Yihadistas: En la Antesala del Penúltimo paso del *Proceso* de Independencia Emprendido por el Govern de la Generalitat de Catalunya

Al principio de este trabajo expusimos nuestro interés académico en analizar si se dieron fallos en el sistema de seguridad (desde una perspectiva proactiva, preventiva y reactiva) respecto a los atentados de Barcelona-Cambrils y si, a la luz de su posible existencia, estos podrían llegar a guardar alguna relación con el contexto político catalán. Finalmente pretendíamos plantearnos el posible uso político de los mismos en favor del denominado *proceso* que debía llevar a la independencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña, 46 días después de los atentados, a través de un referéndum previamente anunciado por el ex Presidente autonómico de la Generalitat, Sr. Puigdemont. Constatados en los apartados anteriores las disfunciones en la

¹⁰⁹ Precisamente el Nivel V se activa ante situaciones de riesgo muy alto, y está pensado para escenarios de ataque inminente, según Instrucción 3/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, cuya finalidad es la de aumentar las medidas de seguridad y de control de las infraestructuras críticas con la participación del Ejército, como aeropuertos, emplazamientos turísticos y zonas de gran concurrencia.

¹¹⁰ Art. 3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

seguridad del Estado respecto a dichos atentados, corresponde en lo que sigue plantearnos en qué medida el contexto político catalán pudo influir en ello.

Como se expuso más arriba todo acto terrorista busca un efecto mediático dentro de su estrategia política, por lo que resulta óptimo para tales organizaciones aprovechar cualquier oportunidad que se presente, como pueda ser la división interna en la población, en este caso, la española, tal y como sucediera con los atentados de al-Qaeda en Madrid el 11-M¹¹¹, o conflictos institucionales graves dentro de los Estados, más si éstos pueden afectar a la seguridad.

En el caso de Barcelona-Cambrils los atentados se producen en la antesala de un último paso en el proceso de independencia de Cataluña, que debía culminar el 1 de octubre de 2017 con un polémico referéndum (que luego sería declarado ilegal), anunciado el 27 de junio por el entonces Presidente autonómico catalán. Ya en este contexto interno, debe recordarse cómo, desde febrero de 2017, el aparato mediático de línea editorial proindependentista empieza a propagar en la opinión pública noticias relativas a la falta de seguridad en Cataluña señalando al Estado como responsable. Así, por ejemplo, se apuntó que el Estado español no convocaba la Junta de Seguridad¹¹² desde hacía ocho años¹¹³ en un contexto de Nivel IV de alerta antiterrorista¹¹⁴. Igualmente, se publicitó el rechazo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de la convocatoria de la *Generalitat de Catalunya* de 505 plazas para agentes de PG-ME¹¹⁵ sobre la que en julio de 2017 persistirá *el Govern* ratificando dicha oferta de empleo debido a la necesidad de reforzar la seguridad

¹¹¹ En aquel caso, la fractura social y política venía dada por el cambio de política internacional del Presidente Aznar al dar apoyo a la coalición encabezada por Estados Unidos de América que invadió Iraq para derrocar al régimen de Sadam Hussein. Lo que desató numerosas manifestaciones con el lema de “No a la guerra”. Aquellos atentados tenían una clara finalidad para al-Qaeda; que el entonces candidato Rodríguez Zapatero hiciera efectivo su compromiso de retirada de las tropas españolas emplazadas en las bases de Diwaniya y Nayaf, para lo cual se perpetraron el 11 de marzo, 3 días antes de las elecciones generales de 2004.

¹¹² La Junta de Seguridad de Cataluña es un organismo administrativo presidido por el Presidente de la Generalidad de carácter colegiado y de composición paritaria previsto en el art. 164. 4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Su finalidad es la coordinación de las políticas de seguridad y de la actividad de los cuerpos policiales del Estado y de Cataluña, así como en el intercambio de información en el ámbito internacional y en las relaciones de colaboración y auxilio con las autoridades policiales de otros países. Asimismo se determina las dotaciones, la composición numérica y la estructura y el reclutamiento de la PG-ME y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

¹¹³ En *elnacional.cat* se titulaba: “Zoido: “La no celebración de la Junta de Seguridad no supone ningún riesgo”, publicado el 18 de junio de 2017.

¹¹⁴ Esta fue declarada el 26 de junio de 2015 por el Ministerio del Interior ante los atentados en Francia, Somalia y Túnez. Dicho nivel de alerta antiterrorista rige hasta la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, creado en marzo de 2005, modificado inicialmente por la Instrucción 4/2009 y posteriormente por la Instrucción 3/2015, ambas de la Secretaría de Estado de Seguridad.

¹¹⁵ El diario de tendencia independentista Ara publica el 17 de junio de 2017 un artículo titulado “Indignación en los Mossos d’Esquadra por el castigo del Estado por el Procés. El Gobierno español veta las 500 nuevas plazas para la policía catalana”. Previamente, de ello se hizo eco, por ejemplo, el diario La Vanguardia de 20 de febrero donde puede leerse el titular “El Govern aprobará 500 nuevas plazas para Mossos y 6 millones para material” y en el subtítulo “Jané vuelve a pedir al Gobierno que convoque la Junta de Seguridad, que cumplirá 8 años sin reunirse”.

pública en Catalunya¹¹⁶. A su vez, en este mismo contexto, tanto desde la dirección política de la policía autonómica catalana como desde el referido aparato mediático afín al *procés* se afirmaba, como si de una anomalía se tratase, que no se les concediese pleno acceso a Europol y otros organismos tanto internacionales como nacionales —CITCO¹¹⁷—, y que tenían vetado el contacto con agencias de inteligencia de otros Estados, dando a entender que se generaba un ámbito de riesgo para la seguridad europea e internacional¹¹⁸.

Lo cierto es que España, como todos los países integrados en Europol, cuenta con una única oficina, llamada Unidad Nacional Europol (UNE) según establece el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de mayo de 2017 que regula el funcionamiento Europol. Además, PG-ME tiene acceso a Europol a través de personal adscrito en la oficina de la Unidad Nacional Europol, en la Oficina Central de Interpol y Sirene situadas en Madrid¹¹⁹. Por otro lado, PG-ME estaba integrado en la mesa de evaluación del CITCO, como pone de manifiesto los propios balances de seguridad publicados por la Generalitat de Catalunya, entre otros el referido al periodo 2014-2015¹²⁰. Además, según se ha expuesto supra PG-ME sí recibía información de servicios de inteligencia de otros países, como así lo demuestra la ya aludida nota de la CIA sobre el posible atentado en las Ramblas. Quizá mayor explicación requiera el tratamiento procedimental de carácter bilateral sobre el asunto del correo electrónico recibido desde la policía belga y que encuentra expli-

¹¹⁶ Nota de prensa emitida por el propio *Govern* el 04-07-2017 (versión digital).

¹¹⁷ La Vanguardia de 16 de junio de 2016, en su versión digital, publicaba un artículo titulado: “El Gobierno mete la Ertzaintza en la Europol y deja fuera los Mossos. La policía vasca se incorpora al CITCO”. En el mismo se podía leer: “¿Y los Mossos? Los acuerdos entre la Ertzaintza y el ministerio del Interior han molestado tanto al Govern, como a la dirección de Mossos y los sindicatos mayoritarios de la policía catalana. Según han comentado a La Vanguardia todos ellos entienden que es un “agravio” que la policía vasca se integre en foros y fuentes de información ahora vetadas directamente a los Mossos. La FEPOL ha emitido un comunicado con el que critica la decisión. De hecho, la policía catalana se integró en mayo del año pasado en la mesa de evaluación del CITCO, pero ha reclamado más de una vez, e incluso con varias resoluciones del Parlament, integrarse “plenamente como policía integral”. Concretamente fue la petición del conseller Jordi Jané al ministro José Ignacio Zoido en la primera reunión que mantuvieron el pasado noviembre después del nombramiento del responsable de Interior del Gobierno.”

¹¹⁸ Así se puede leer en la versión digital del diario El Punt Avui de 17 de abril de 2015: “El Estado veta información a los Mossos: El comisario jefe de los Mossos lamenta que la Policía Nacional no comparta información de los servicios secretos extranjeros relacionada con el yihadismo, el crimen organizado o el blanqueo de dinero en Cataluña”. La noticia proseguía con: “Instituciones, ciudadanos y mozos de escuadra pueden ser objetivos de ataques yihadistas o del crimen organizado en Cataluña y los Mossos no disponen de información directa de los servicios secretos y las policías internacionales. La información secreta antiterrorista que afecta Cataluña llega por los canales internacionales al Cuerpo Nacional de Policía (CNP), que depende del Ministerio del Interior, y no la comparte de manera sistemática. Así lo lamentaban ayer el comisario jefe de los Mossos, Josep Lluís Traperó, y el consejero de Interior, Ramon Espadaler.” (en catalán en el original).

¹¹⁹ REINARES, F. (2017) “Mossos, antiterrorismo y Europol”, en El País, 25 de agosto de 2017, versión digital.

¹²⁰ Precisamente en éste se expone como un hecho notorio en la política de prevención y protección antiterrorista llevada a cabo por PG-ME es la potenciación de la coordinación a nivel operativo con su intervención en la mesa de evaluación de la amenaza de CITCO. Ver. p. 49, del mencionado informe al que ya se ha hecho referencia supra.

cación en las dinámicas contextuales de un conflicto aparente que en realidad va más allá de las legítimas expectativas de ampliar un haz de atribuciones legales en materia de seguridad.

En realidad, todas estas demandas de seguridad eran y fueron la excusa en la estrategia de construir también sobre la PG-ME otra “Estructura de Estado”¹²¹ auto-suficiente para la futura independencia, con visos a mantener relaciones bilaterales con los servicios de inteligencia y policías extranjeros. Así se pone de manifiesto por diversas evidencias. Entre otras, con las propias palabras del que fuera Consejero de Interior de la Generalidad durante el período diciembre 2010-diciembre de 2012, Sr. Felip Puig: “Necesitamos, por lo tanto, un cuerpo de policía, la Policía de Cataluña, integrada por los *Mossos d'Esquadra* y las Policías Locales, que devengan en la mejor garantía de este modelo de seguridad, que esté capacitado para adaptarse a los nuevos entornos y retos que deberemos afrontar y que *adquiera su mayoría de edad en esta ya imparable transición nacional hacia el derecho a decidir*”¹²². Tal “mayoría de edad”, que se pretendió ir adquiriendo en el proceso político proindependentista, suponía desprenderse de cualquier “tutela” por parte del Estado, es decir de la necesaria coordinación y cooperación a la que el ordenamiento obliga. A ello vino a ahondar el interesante Informe núm. 7, de 28 de julio de 2014, sobre la *Seguridad Interna e Internacional de Cataluña* elaborado por el *Consejo Asesor para la Transición Nacional*. Un órgano creado *ad hoc* para preparar el proceso de independencia, dependiente de la *Generalitat de Catalunya* y cuyos esclarecedores consejos anticipan el escenario de “desconexión” también policial¹²³. En el informe se pone a PG-ME como una pieza clave de la futura

¹²¹ Así se define en el propio documento del *Govern de la Generalitat* intitolado “La policia de Catalunya, estructura d'estat”: http://www.govern.cat/pres_gov/AppJava/govern/monografics/193230/policia-catalunya-estructura-destat.html. Igualmente, las declaraciones del entonces Director de PG-ME, Albert Batlle “El director dels Mossos demana el control d'aeroports i ports Albert Batlle assegura que la policia autonòmica ja és “una estructura d'Estat, passi el que passi en el futur””, en *El País*, versión digital de 3 de mayo de 2015.

¹²² En el Prólogo a la obra de CAPELL, J.M. (2011): *Ser Policia*, Ed. Plataforma Editorial, p. 16, traducción del original en catalán y subrayado nuestro.

¹²³ Con tal expresión acuñada por el propio independentismo se alude al proceso de ruptura con el ordenamiento español y que tendrá su máxima expresión en la Ley 20/2017, de 8 de septiembre, de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, aprobada ilegalmente por el Parlamento de Catalunya y declarada inconstitucional posteriormente por el Tribunal Constitucional Español. Si bien, con anterioridad muchos de los participantes del Consejo Asesor ya habían dado buena muestra de trabajos de implementación de la “desconexión”. Así su propio Presidente, el Sr. Carles Viver i Pi-Sunyer, y que lo será del organismo que sucederá en las funciones al Consejo Asesor “Instituto de Estudios de Autogobierno”, ya habría iniciado los trabajos en las diversas consejerías para hacer efectiva la desconexión. Como se puede leer en la edición digital de *Naciódigital* de 18 de septiembre de 2016: “Pi-Sunyer ya fiscaliza las consejerías para hacer viable la desconexión (...) El presidente del Instituto de Estudios de Autogobierno se reúne con los secretarios de cada departamento para hacer inventario de las necesidades urgentes en cada ámbito de actuación. Esta tarea, según todos los consultados, se está llevando a cabo “con total discreción”. Bascula sobre las cuatro patas que el Gobierno tiene destinadas a la preparación legal y logística de la independencia: el IEA de Viver i Pi-Sunyer, la secretaría para el Desarrollo del Autogobierno -liderada por Víctor Cullell, joven dirigente del Partido Demócrata catalán (PDC) que comenzó la carrera en Palau con Artur Mas-, la Oficina para la Mejora de las Instituciones del Autogobierno -comandada por el politólogo Josep Maria Reniu, propuesto

independencia, para lo cual se señala como un elemento fundamental del futuro Estado asumir diversas áreas competenciales, entre otras: terrorismo, delincuencia organizada, blanqueo de capitales etc. Además se insiste en la necesidad de recabar el asesoramiento de otros servicios de inteligencia y de establecer mecanismos de coordinación, encuentro y asesoramiento formales e informales con otros países y organismos internacionales policiales y de seguridad¹²⁴.

Sin embargo debe ponerse de manifiesto la profesionalidad de muchos de los agentes de PG-ME frente a esta estrategia de conducir al cuerpo a los fines del *procés*, incluso sorteando las dificultades predisuestas por una cultura corporativa que, desde un cierto sesgo, se ha querido implantar desde la transformación de este cuerpo acometida por la Generalidad de Cataluña en los años ochenta. No en vano, los *iluminadores espirituales* de PG-ME pretendieron difundir en los agentes una idiosincrasia muy especial de fuerza policial integral¹²⁵, si bien aquí entendida bajo la constante pretensión política de realizar todas las funciones policiales en el territorio de Cataluña de forma única y excluyente del resto de cuerpos policiales del Estado¹²⁶ —lo que resulta incompatible *de lege lata* con el ordenamiento vigente y con el principio de legalidad que debe regir sus actuaciones, así como las de cualquier otro cuerpo policial¹²⁷—. Tal rumbo, además de fomentar una insana

por ERC- y una comisión interdepartamental que está a caballo de la consejería de la Presidencia de Neus Munté y de la vicepresidencia de Oriol Junqueras. Viver i Pi-Sunyer, Reniu y Cullell como secretario ya formaban parte del Consejo Asesor para la Transición Nacional (CATN), que hizo 19 informes subrayando los pasos a seguir en todos los ámbitos de actuación del Gobierno para convertirse en un estado.”

¹²⁴ En el ya aludido informe sobre la seguridad interna e internacional, especialmente, pp. 17 y ss.

¹²⁵ Debe reseñarse, no obstante, la contradicción entre lo dispuesto en el artículo 149. 3 en relación al art. 149. 29 ambos de la CE y lo recogido en los estatutos de autonomía como el catalán, lo que está generando problemas en el modelo policial español, ya que las policías autonómicas, aspiran a ser una policía integral, entendido este concepto como la pretensión de adquirir todas las competencias. AMOEDO SOTO, CC. A. (2006): “La cooperación policial en la Unión Europea: su repercusión en el modelo español de Seguridad pública”, en *Revista catalana de Seguretat pública*, núm.16, p. 48. Aunque compartimos con este autor la identificación de la antinomia, discrepamos del modelo federalizante que él propuso debido a que el mismo requeriría de unas circunstancias políticas en orden a la asunción de un compromiso de lealtad federal que por el momento no se da.

¹²⁶ Entre otros, especialmente, en tal ideologización fue clave el primer Director General de PG-ME, como se pone de manifiesto en su propio libro, SELLARÈS, M. (2008): *Un pas endavant: la historia dels mossos que mai no s'ha explicat*. Ed. Mina.

¹²⁷ En realidad, la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad-“Mossos d'Esquadra”, en su art. 5 establece que “En el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las competencias que corresponden a la Generalidad, el Cuerpo de “Mossos d'Esquadra” tiene el carácter de policía ordinaria e integral y actúa en todo el territorio de Cataluña.” (énfasis añadido) Sin embargo, en la filosofía referida integral se considera sinónimo de única y excluyente, lo que mal se compadece con el propio Preámbulo de la citada ley (conforme al cual: “El carácter finalista de las funciones de seguridad, el hecho de que los últimos destinatarios de la actividad de la policía sean los ciudadanos, obliga a la Policía de la Generalidad a operar, con todos los demás cuerpos, según los principios de cooperación, coordinación y mutua colaboración”), así como con el principio rector a que esta Ley ordinaria viene sometida por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En concreto, con el de cooperación y coordinación, recogido en los arts. 3 y 45 de este último cuerpo legal (así el citado art. 45 establece: “Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas deberán prestarse mutuo auxilio e información recíproca en el ejercicio de sus funciones respectivas.”). Si bien

competencia entre cuerpos policiales, explica el afán de los dirigentes políticos nacionalistas, no sólo de una interlocución directa y bilateral con los órganos supranacionales y las policías extranjeras, sino de ampliar progresivamente el haz de competencias en seguridad (desde el control de armas y explosivos, pasaportes, o costas, entre otras) para esta organización policial.

Sólo desde esta perspectiva *procesista* se explica, por ejemplo, que la *Comissaria General d'informació* de PG-ME realizara trabajos, según parece, no de información policial, sino de inteligencia sobre agentes sociales no partidarios de la independencia incluso fuera de su ámbito territorial¹²⁸. Además se debe contextualizar todo ello incluso en la ideación, por parte del movimiento independentista de diversos estudios sobre la construcción de un ejército catalán en base a la estructura de PG-ME^{129/130}, lo que podría explicar también el intento de compra de armas de guerra por parte de la *Generalitat*¹³¹.

Todas estas situaciones llevan a laminar aún más las relaciones entre los cuerpos policiales del Estado con PG-ME y a la adopción de ciertas cautelas por parte del Estado¹³². Si bien, frente a la campaña mediática de supuestos agravios en materia de seguridad, finalmente el Estado aprobó una oferta de empleo público de 500 plazas para agentes de PG-ME y, el 10 de julio de 2017, a instancias del Presidente de la Generalidad, se convocó la Junta de Seguridad de Cataluña tras 8 años desde que el Presidente Mas no lo hiciera¹³³. La reunión estuvo presidida por el jefe del

pretender una ampliación competencial no resulta contrario al principio de legalidad; sí lo es actuar con exclusión de los otros cuerpos, al menos bajo el ordenamiento vigente.

¹²⁸ Vid., *supra* apartado 3 de este trabajo sobre la diferencia entre inteligencia e información policial.

¹²⁹ En el ya citado Informe núm. 7 de 28 de julio de 2014 elaborado por el *Consell Assesor per a la Transició Nacional*, se plantea, entre otras, la estrategia de ampliar las funciones de PG-ME para que desde su militarización asuma competencias en la seguridad externa y defensa.

¹³⁰ Así la ANC constituyó un *think tank* para ello, y una fundación vinculada al independentismo, el *Centre d'Estudis Estratègics de Catalunya* (CEEC), encargó a diversos técnicos informes sobre la conformación del ejército catalán. Este centro está dirigido por el ideólogo independentista y primer Director General de PG-ME (1983-1984) Miquel Sellarès al que ya se ha hecho referencia.

¹³¹ "El Estado frena la compra de 500 granadas de guerra para los Mossos", en Diario Empordà de 15.04.2017 (Versión digital). Nuevamente, la excusa es la seguridad, lo que no explica el intento de compra de este tipo de armamento para una policía de carácter civil, como establece la propia ley que rige el cuerpo.

¹³² Así por ejemplo, frente al recién aludido intento de compra de armas de guerra. "El Gobierno frena la compra de 500 granadas "de guerra" por parte de la Generalitat. La compañía alertó a Madrid del pedido y entró en escena la Intervención Central de Armas, que emitió un informe: ese material está clasificado como arma de guerra", en El Confidencial de 13 de abril de 2017. Versión digital.

¹³³ Debe recordarse a estos efectos que la Junta de Seguridad la preside quien ostente la Presidencia de la Generalidad y no el Gobierno. Por lo que corresponde a aquél su convocatoria, lo que mal se compadece con la ya citada difusión mediática de que el Estado se negaba a convocar dicha Junta. A estos efectos resulta de interés transcribir las preguntas formuladas al Govern de la Generalitat por los parlamentarios del grupo socialista en el Parlament de Catalunya, Sres. Ferran Pedret y Xavier Sabaté "los catalanes -y aún más los tarraconenses tenemos derecho a saber de qué protección disponemos y cómo nuestra seguridad personal y colectiva está bien asegurada por las fuerzas de seguridad que trabajan en Cataluña. "Hoy, 17 de marzo, después de las detenciones del fin de semana de ciudadanos catalanes relacionados con el terrorismo, aunque se hace más evidente la necesidad de que el Presidente Artur Mas convoque la Junta de seguridad de Cataluña que no se reúne desde 2009 cuando era Presidente José Montilla. Además, decía entonces "en nuestras comarcas tenemos más instalaciones críticas que a ningún otro lugar de Cataluña y me temo que la

ejecutivo catalán, Carles Puigdemont, quien estuvo acompañado, en representación del *Govern*, por el consejero de Interior, Jordi Jané; por el Secretario General del Departamento, César Puig; por el Director General de la Policía, Albert Batlle; y por el Mayor del cuerpo de PG-ME, Josep Lluís Trapero¹³⁴.

Esta reunión fue el último servicio prestado por el Consejero de Interior Jané y por el Director General de la Policía, Albert Batlle. El primero cesaría en su cargo el 14 de julio de 2017, y el segundo le seguiría dimitiendo el 17 de julio, ambos debido a sus discrepancias frente a la vía unilateral emprendida por el *ex-President* Puigdemont para lograr la secesión de Cataluña. Serían relevados respectivamente, a un mes de los atentados, por Joaquim Forn y Pere Soler.

De esta manera el convulso contexto social y político en Catalunya y las supuestas afrentas del Estado en materia de seguridad, ahondan en la falta de cooperación entre cuerpos policiales que se intensifican con el relevo en la dirección política de PG-ME para favorecer el *procés*. Por lo que no cabe negar también que todo ello

coordinación entre las fuerzas de seguridad del Estado -policía, guardia civil y CNI- y el cuerpo de los Mossos no es la adecuada. Sólo hay que recordar que hace cuatro años que no se convoca la Junta de Seguridad de Cataluña que es el órgano de coordinación de las políticas de seguridad y de la actividad de los cuerpos policiales del Estado y de Cataluña ", según el artículo 164.4 del Estatuto de Cataluña. "Sorprende que ayer en París el señor Mas reclamara competencias en materia antiterrorista para los mossos cuando hace dejadez de funciones y no desarrolla las competencias que ahora le otorga la ley y no ha convocado ni una sola Junta de Seguridad de Cataluña desde que es presidente y ya hace más de cuatro años. "Por eso entramos en el registro del Parlamento las siguientes preguntas: 1.- ¿Qué coordinación se ha establecido con el Ministerio del Interior a raíz del atentado de París de 8 de enero de 2015?, 2.- ¿A qué nivel político se ha establecido la coordinación con el Ministerio del Interior a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015?, 3.- ¿A qué nivel de mandos policiales se ha establecido la coordinación con el Ministerio del Interior a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015?, 4.- ¿Cuántos puntos se han considerado críticos en Cataluña a fin de ser vigilados especialmente a raíz del atentado de París de 8 de enero de 2015?, 5.- ¿Qué puntos segregados por demarcaciones provinciales han considerado críticos en Cataluña para ser vigilados especialmente a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015?, 6.- ¿Qué cuerpos policiales han efectuado la vigilancia de los puntos considerados críticos en Cataluña a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015?, 7.- ¿Cuántos efectivos de los Mossos han colaborado directamente en la vigilancia de los puntos considerados críticos en Cataluña a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015? A qué unidades pertenecen?, 8.- ¿Cuántos efectivos de los Mossos han colaborado en tareas de apoyo a otros cuerpos de seguridad del Estado en la vigilancia de los puntos considerados críticos en Cataluña a raíz del atentado de París del 8 de enero de 2015?, 9.- ¿Cuál es la relación del Departamento de Interior con el CNI?, 10.- ¿Con qué frecuencia se lleva a cabo la coordinación del Departamento de Interior con el CNI?, 11.- ¿Cuál es el nivel de protección que el Departamento de Interior tiene previsto para los oratorios y mezquitas musulmanas de Cataluña, o para los centros culturales o formativos que se adscriben a esta confesión, en previsión de las potenciales amenazas a su seguridad que, por razón de las motivaciones esgrimidas por los autores de los atentados del 8 y 9 de enero de 2015 en Francia, y de la emulación de los atentados en lugares de culto musulmanes perpetrados en Francia en reacción a estas, puedan producirse?, 12.- El artículo 164.4 del Estatuto de Cataluña dice que la Junta de Seguridad de Cataluña se configura como un órgano paritario entre la Generalitat y el Estado, está formada por 5 personas en representación del Gobierno central y 5 en representación de la Generalidad de Cataluña y la preside el presidente de la Generalitat. ¿En qué fecha se celebró la última Junta de Seguridad de Cataluña? 13.- **¿Por qué el actual presidente de la Generalitat no ha convocado ni una sola reunión de la Junta de Seguridad de Cataluña que prevé el Estatuto de Cataluña vigente desde que es presidente ya hace más de cuatro años?**, 14.- Cruz el consejero de Interior que es necesaria la Junta de Seguridad de Cataluña que prevé el Estatuto de Cataluña vigente?" Negrita nuestra. Publicado el 17/03/2015 por Xavier Sabaté en su blog <http://blocs.tinet.cat/xaviersabate>

¹³⁴ Nota Prensa PG-ME disponible *online*.

pudo facilitar la apertura de una ventana de oportunidad para maximizar los efectos de un atentado en Barcelona que debía llevar al debilitamiento de España como socio en la coalición internacional de lucha contra Daesh y a la proyección mediática internacional de esta organización al atacar objetivos eminentemente turísticos de carácter internacional.

Si dentro de la estrategia política de todo acto terrorista se encuentra el buscar un efecto mediático-propagandístico, a su vez ello predispone a un contradiscurso por parte del sujeto que aparece como objetivo del atentado. Normalmente en los países occidentales que han sufrido los rigores del terrorismo yihadista se han desatado respuestas de unidad, así como de reafirmación respecto de una amenaza que se debe combatir. Sin embargo, desgraciadamente en España, en las dos ocasiones que han sucedido ataques de esta índole la respuesta ha ahondado en la división poniendo en el centro del objetivo las disputas políticas internas por encima de la amenaza para la seguridad. Así, por ejemplo el 20 de agosto de 2017, dos días después del atentado en Cambrils el *Diari de Girona* publicaba un artículo intitulado “*Mossos, estructura de estado*” en el que a modo de conclusión, previa retahíla de insinuaciones acusatorias sobre las malas intenciones del Estado respecto a la seguridad de Cataluña, se concluye defendiendo la tesis marcada desde las líneas políticas descritas anteriormente: “*El atentado del jueves tendrá un antes y un después en el reconocimiento internacional, elevando a la policía catalana al nivel de Estado y provocando un aumento de la autoestima de los catalanes. Se puede decir que Cataluña ha actuado, de hecho, como un Estado independiente, pese a quien le pese*”¹³⁵.

Las dimisiones del Consejero de Interior Jané y del Director general de la Policía Batlle, así como sus posteriores declaraciones en la causa judicial del 1-O ante el Magistrado Instructor del Tribunal Supremo¹³⁶, demuestran que la estrategia pergeñada por los responsables políticos consistía en desviar a PG-ME de sus funciones legales y constitucionales, así como devaluar la presencia de cualquier representante del Estado. Por lo que tras los atentados resultaba preciso, primero ocultar cualquier atisbo de *fallo* cometido por los analistas de este cuerpo, para posteriormente *vender* como un éxito *nacional*, del incipiente *nuevo estado*, una operación que desde un punto de vista técnico-policial presenta importantes lagunas. Como ya se ha apuntado en orden al proceder de la investigación, a la reacción operativa, a la falta de requerimientos de apoyo y cooperación con en el resto de las fuerzas

¹³⁵ El original en catalán: www.diaridegirona.cat/opinio/2017/08/20/mossos-estructura-destat/862966.html

¹³⁶ “Batlle, que ha comparecido como testigo ante el juez Pablo Llarena, ha sostenido que con esta confianza que le hizo Forn anticipaba su intención de poner todos los medios a su alcance al servicio del objetivo de la celebración del referéndum, incluida la actuación de la Policía autonómica, lo cual motivó la dimisión del exdirector de los Mossos. Según Battle, con la llegada de Forn a la consejería de Interior se abría “una nueva fase política” en la que no quiso participar. Batlle ha recalcado que la policía autonómica está para hacer “cumplir la ley” y que así lo trasladó en su carta de dimisión”, en <http://www.rtve.es> a 31 de enero de 2018.

policiales; y lo que si cabe es más grave aún en una sociedad democrática, a la ocultación de información relevante a la opinión pública por parte de los dirigentes políticos de PG-ME. Todo ello con visos a reconducir el escenario generado por los atentados a la finalidad de ahondar en la división con el resto de España como otro elemento justificativo para la independencia de una parte de su territorio.

En este orden de ideas, es evidente el aprovechamiento político de los atentados para proyectar un discurso proindependentista reforzado mediáticamente para generar una identificación entre PG-ME y la parte de la ciudadanía predispuesta a la secesión con el fin de dar continuidad a la estrategia que desembocaría en los acontecimientos del 1-O. Para ello no sólo se empleó el potente aparato mediático con marcado carácter secesionista, sino también las redes sociales e incluso se llegó a generar un variado *merchandising* del recientemente nombrado Mayor Trapero¹³⁷, figura con la que se quería representar al conjunto del cuerpo policial y cuya actuación posterior fue aparentemente clave en los sucesos del 1-O¹³⁸. Así se comercializaron desde camisetas, tazas y pins con frases expresadas durante sus continuas ruedas de prensa (especialmente una proferida en torno al uso del idioma en sus continuas ruedas de prensa), hasta chocolatinas donde el Mayor Trapero aparece ataviado de Superman y con el juego de palabras “Trap-Hero”.

En tal estrategia resultaba necesario diferenciando entre lo catalán y lo español (incluso en el recuento de las víctimas) como si de dos realidades estatales diversas se tratara. Igualmente se procuraba impedir o en su caso afear la presencia mediática de cualquier operador que representara al Estado y supusiera una identificación con la ciudadanía catalana. Así la emotiva ofrenda floral del Jefe del Estado en las Ramblas del día 19 de agosto, se procuró borrar del imaginario colectivo a través de la “muy organizada” manifestación del 27 de agosto, en la que participaron asociaciones independentistas que serían actores principales del intento de secesión *extra legem* acometido en octubre. Aquel día la edición y transmisión de la manifestación estuvo a cargo de la Televisión Pública Catalana, que puso el *framing* en el Jefe del Estado, convenientemente rodeado por banderas independentistas sujetas a largos palos y carteles que acusaban al Estado de cómplice por vender armas con lo que pretendía abochornarse¹³⁹. A la vez, aprovechando la atención mediática internacional que los atentados suscitaron, se quería mostrar al mundo que Cataluña

¹³⁷ Nombrado en abril de 2017, para lo cual se recuperó un cargo con un marcado carácter simbólico de representación de la PG-ME. El nombramiento no estuvo exento de polémica y frente al mismo se ejerció acciones por parte del *Sindicat de Polícies de Catalunya* ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

¹³⁸ Ver el auto emitido por el Juzgado Central de Instrucción núm. 3 de 4 de abril de 2018, por el que se le procesa por dos delitos de sedición, en relación a los hechos acaecidos durante los días 20 y 21 de septiembre de 2017 y por los hechos relacionados con el referéndum celebrado el día 1 de octubre de 2017, y por un delito de organización criminal.

¹³⁹ En esta escenificación resulta ejemplificativa la ubicación en el centro de la cabecera que portaba la pancarta de efectivos de PG-ME y *Bombers* de la Generalitat, mientras que se desplazó a los extremos al resto de fuerzas policiales del Estado, haciéndoles prácticamente invisibles durante la retrasmisión.

y sus instituciones eran un Protoestado autosuficiente que había sido capaz de combatir con éxito al terrorismo global¹⁴⁰.

5. Conclusiones

El análisis empírico y la evaluación axiológica efectuada sobre los atentados de Barcelona-Cambrils han supuesto un banco de pruebas en el que se han evidenciado graves disfunciones en la seguridad del Estado para hacer frente al terrorismo, especialmente si éstos se llevan a cabo en regiones donde impera un alto grado de descentralización competencial en la materia. Si los ataques del 11 de septiembre se presentaron como un fracaso arquetípico de la Comunidad de Inteligencia de los Estados Unidos —como se expuso entre otros por Clark— los atentados de Barcelona-Cambrils ponen de manifiesto graves problemas en la cooperación de los servicios de información policial que, en el caso que nos ocupa, se intensifican por el contexto político de tensión que suscita la superposición deslavazada de competencias en seguridad, adquiriendo aún mayor fuerza este problema con la ensoñación independentista de construir una “estructura de Estado” autosuficiente sobre el PG-ME. Si en general la propia cultura policial hace difícil en ocasiones la cooperación entre cuerpos o incluso las relaciones entre distintos departamentos de un mismo cuerpo, el intento de politizar un servicio público tan sensible como la policía, y con ello una pieza clave como son los servicios de información, puede llevar a la inobservancia del principio de cooperación y colaboración que debe regir el trabajo entre todas las policías españolas. Sin embargo, al igual que ocurrió en el 11-S, en nuestro caso los errores en la actuación de la comunidad de inteligencia han sido tan notables, como prevenibles, por lo que se podían haber evitado algunos de los fallos que dieron lugar a los atentados, tanto en su fase de Barcelona, como en la de Cambrils. Desde luego se podrían haber impedido con el cumplimiento de los deberes de colaboración, pero sobre todo si el Estado se hubiera adelantado a la realidad descrita, y que le resultaba imposible desconocer, reordenando bajo una agencia nacional con carácter ejecutivo la lucha contraterrorista, asegurando así la lealtad federal de todos los cuerpos policiales. En consecuencia, tal desarreglo opera como parámetro común de alteración respecto a lo que deben ser unas adecuadas medidas de seguridad, no sólo proactivas, sino también preventivas y reactivas frente a la amenaza terrorista. De la que en Cataluña además se venía haciendo un uso político, al que se dio continuidad tras los atentados en la estrategia independentista que pretendía arrastrar al cuerpo de PG-ME al proceso de secesión por parte de sus dirigentes políticos.

¹⁴⁰ Hacemos nuestras las reflexiones de DE RAMÓN JACOB-ERNST, J. C. (2017), “Usos de un atentado. Es deseable que emerja pronto un relato que sepa ponderar con justicia y rigor aciertos y errores de la gestión del ataque para evitar el siguiente y mejorar el 'modus operandi' de las fuerzas de seguridad como ocurrió tras el 11-M”, en *El País*, de 31 de agosto de 2017 (versión digital).